

# SESION 26ª ORDINARIA, EN MARTES 13 DE JULIO DE 1954

(Sesión de 20 a 21.29 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTANE

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: la situación de los ocupantes de terrenos fiscales y el lanzamiento de campesinos.
- 2.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 3.—La Cámara continúa ocupándose de la situación de los ocupantes de terrenos fiscales y el lanzamiento de campesinos.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que aumenta las remuneraciones del personal civil de la Administración Pública.
- 2.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de varios Co-

mités Parlamentarios, sobre envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que refunda las disposiciones vigentes sobre legislación aérea.

- 3.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que remite los antecedentes del decreto N.º 1,901, de 7 de mayo ppdo., del Ministerio del Interior.

- 4.—Informe de la Comisión Mixta designada para pronunciarse acerca de la procedencia del retiro por el Ejecutivo de un proyecto de ley, sobre el cual ya existe pronunciamiento de una de las ramas del Congreso Nacional.

- 5-6.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley por el que se aumenta la planta del personal del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- 7.—Moción del señor Huerta, con la que inicia un proyecto de ley que concede reajuste de pensión a don Luis Segura Cárter.

- 8.—Presentación suscrita por treinta y dos señores Diputados, en que solicitan se lleve a efecto la presente sesión a fin de tratar acerca de los problemas derivados de los lanzamientos de campesinos y de ocupantes de terrenos fiscales.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

##### “CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Las rentas de los funcionarios de la Administración Pública del Estado y las pensiones de jubilación o retiro de los ex servidores, a pesar de los reajustes que han tenido en virtud de lo dispuesto por el artículo 132 de la ley N.º 10,343, no se ajustan en la actualidad a las necesidades más esenciales que requieren las condiciones de vida de estos funcionarios.

El alza constante del costo de la vida derivado del proceso inflacionista ha ido reduciendo cada vez más las posibilidades de estos servidores para el logro de un mejor standard de convivencia social.

El Gobierno está empeñado en la actualidad, por todos los medios legales a su alcance y mediante la dictación de leyes especiales cuyos proyectos someterá a la consideración del Honorable Congreso Nacional, en frenar este proceso inflacionista.

Con este propósito se ha cuidado que los aumentos de rentas que el presente proyecto de ley contempla, produzcan el mínimo efecto inflacionario, dentro de la imponderable necesidad de adecuar las rentas al aumento del costo de la vida.

El Ejecutivo, antes de proponer a vuestra consideración el proyecto adjunto, ha estudiado minuciosamente la situación actual de todos los funcionarios públicos, tanto fiscales como semifiscales y obreros de las mismas instituciones y de los ex servidores acogidos a jubilación o retiro, y ha oído las peticiones que le han formulado sus personeros.

A la luz de estos estudios y frente a las estrechas posibilidades económicas fiscales, ha tratado de obtener un mejor tratamiento uniforme para este grupo de la colectividad.

En el primer artículo del proyecto se declara que los aumentos de remuneraciones corresponden al anticipo de seis meses de lo que percibirán en 1955 por reajuste conforme al artículo 132 de la ley N.º 10,343, por el periodo comprendido entre el 1.º de agosto de 1953 y el 31 de julio de 1954. En este aumento juega ya el nuevo sistema de aplicación de reajustes que contempla esta ley.

La fijación de una nueva escala de categorías y sueldos que establece el artículo 2.º, se ha hecho considerando la actual es-

cala contenida en el artículo 1.º de la ley N.º 10,343, más los reajustes ya obtenidos en los años 1953 y 1954, y aplicado un porcentaje de aumento resultante del índice del alza del costo de la vida, en la forma prevista.

Conservando el tratamiento otorgado por leyes anteriores, se fijan en forma especial, las rentas del Contralor General de la República y de los altos miembros del Poder Judicial. Igualmente se ha querido considerar separadamente al personal del Honorable Congreso Nacional, otorgándosele una cantidad fija que equivale a todos los beneficios que el proyecto otorga al personal de la Administración Civil.

El artículo 7.º contempla la situación de los obreros fiscales. Se les aumenta sus rentas en un 30 o/o, fijándose un jornal mínimo de \$ 300 diarios. Se eleva además la asignación familiar al monto fijado por la ley, e aquellos trabajadores que por diversas circunstancias aún no lo perciben totalmente.

Tratamiento preferente tiene en este proyecto el sector del Magisterio Nacional, pues además de la nueva escala de sueldos bases que fija el artículo 10 para el personal afecto al régimen de trienios, se ha establecido que la renta del profesor primario será reajustada anualmente en una cantidad igual al sueldo vital que se fija para Santiago, aumentado en un 15 o/o, y de este mismo reajuste gozará todo el personal docente.

Los aumentos que esta ley otorga alcanzan también a los personales de la Universidad de Chile, Universidad Técnica del Estado, Ferrocarriles, Servicio Nacional de Salud y otras instituciones, para las cuales se ordena entregar las sumas globales correspondientes.

La Universidad de Concepción tendrá un aporte fiscal especial, en atención a que debe reajustar las rentas de su personal conforme a las leyes vigentes.

Como se ha dicho anteriormente, no escapan a este nuevo reajuste de rentas, las pensiones de jubilación, retiro y montepío de todos los ex servidores públicos y sus aumentos corresponden a porcentajes que se determinan en el artículo 19.

Los empleados de las instituciones semifiscales tendrán, según este proyecto, un aumento en la gratificación que concede la ley 8,081, de 5 o/o al 16,66 o/o, determinándose que esta gratificación será obligatoria y no facultativa, pagadera semestralmente y considerada como sueldo para todos los efectos legales.

Otro de los beneficios que afectan a estos servidores semifiscales es la condonación del préstamo de tres meses de sueldo que les concedió la ley 9,986, y que será de cargo a los presupuestos de las instituciones que lo otorgaron. Asimismo se les facilita el pago del anticipo de un mes de sueldo que recibieron en 1952, de parte de dichas institucio-

nes y con autorización del Gobierno, pudiendo devolverlo en un año plazo.

El Gobierno ha querido también incorporar en este proyecto las disposiciones contenidas en el Mensaje del Ejecutivo N.º 50, de 2 de abril del presente año, que reemplaza la escala de porcentajes establecida en el artículo 132 de la ley N.º 10,343, consiguiéndose con ello evitar los graves inconvenientes que se producen con la deformación de la actual escala jerárquica de los Servicios de la Administración Pública.

Se exceptúa de los aumentos de esta ley al personal de nuestra representación diplomática y consular, en el exterior.

El mayor gasto que importan las disposiciones contenidas en el Proyecto, que alcanzan, por el presente año, aproximadamente a la suma de \$ 5.000 millones, será cargado a los mayores recursos que se obtengan por la aplicación de la ley en discusión en el H. Congreso Nacional, que reforma la actual legislación tributaria.

Se deja establecido, por último, que las disposiciones de este Proyecto regirán a contar desde el 1.º de Julio del presente año, salvo las que beneficiar al personal semifiscal, que regirán desde el 1.º de enero de 1954, y las que se refieren a la modificación del sistema de reajustes para el personal de la Administración Civil, y el nuevo reajuste creado para el Magisterio, que regirán el 1.º de enero de 1955.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º.**— Para los efectos de la presente ley, se entenderá que los aumentos de las remuneraciones del personal civil de la Administración del Estado que se detallan más adelante corresponden al anticipo de un semestre del porcentaje de reajuste que resulta de la aplicación del artículo 132 de la ley N.º 10,343, por el periodo comprendido entre el 1.º de agosto de 1953 y el 31 de enero de 1954.

El cálculo del reajuste que en virtud de la referida ley N.º 10,343 deberá practicarse para el año 1955, se efectuará en relación al alza de costo de vida que experimente el semestre comprendido entre el 1.º de febrero y el 31 de julio del año 1954.

En ningún caso la cantidad que resulte de aplicar la suma de los porcentajes de reajuste que provengan de la aplicación de la presente ley, y las que se produzcan por el alza del costo de la vida en el periodo comprendido entre el 1.º de febrero y el 31 de julio del año en curso podrá ser superior a la cantidad que resulte de la aplicación del artículo 27 de la presente ley, de acuerdo con el alza que acuse el índice del costo de la vida, calculado por el Banco Central de Chile, en

el lapso comprendido entre el 1.º de agosto de 1953 y el 31 de julio de 1954.

**Artículo 2.º.**— Reemplázase la escala de categorías, grados y sueldos establecida en el artículo 1.º de la ley N.º 10,343, de fecha 28 de mayo de 1952, por la siguiente:

1.a Categoría . . . . .	\$ 615.240
2.a Categoría . . . . .	576.240
3.a Categoría . . . . .	556.920
4.a Categoría . . . . .	517.080
5.a Categoría . . . . .	475.200
6.a Categoría . . . . .	442.560
7.a Categoría . . . . .	393.840
Grado 1º . . . . .	367.560
Grado 2º . . . . .	360.000
Grado 3º . . . . .	342.480
Grado 4º . . . . .	320.640
Grado 5º . . . . .	292.680
Grado 6º . . . . .	278.400
Grado 7º . . . . .	256.440
Grado 8º . . . . .	235.200
Grado 9º . . . . .	226.800
Grado 10º . . . . .	214.200
Grado 11º . . . . .	203.640
Grado 12º . . . . .	188.040
Grado 13º . . . . .	171.840
Grado 14º . . . . .	156.480
Grado 15º . . . . .	150.000
Grado 16º . . . . .	144.000
Grado 17º . . . . .	138.000
Grado 18º . . . . .	132.000
Grado 19º . . . . .	126.000
Grado 20º . . . . .	120.000

**Artículo 3.º.**— La escala anterior comprende los reajustes legales de sueldos correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento que determina la presente ley.

**Artículo 4.º.**— Fijase en la cantidad de \$ 780.000 anuales la renta del Contralor General de la República y la del Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema.

Las rentas anteriormente detalladas comprenden los reajustes correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento que la presente ley determina.

**Artículo 5.º.**— Destinase por el presente año la suma de \$ 13.600.000 para atender a los aumentos contemplados en esta ley al personal del Congreso Nacional.

**Artículo 6.º.**— Fijanse en las cantidades que se indican los sueldos anuales de los siguientes funcionarios, incluidos los reajustes correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento contemplado por la presente ley:

s/g. Jueces de subdelegación de Mejillones y Arica . . . . .	\$ 75.600
s/g. Jueces de distrito de Arica . . . . .	63.000

**Artículo 7.º.**— Los jornales bases, aumentados en los porcentajes de reajustes de que actualmente gozan por los años 1953 y 1954, del personal de obreros o auxiliares especializados de la Administración Civil del Esta-

do, de carácter permanente, eventuales o transitorios, y pagados con cargo al ítem de Gastos Variables del Presupuesto de la Nación, con fondos de obras o fondos globales, con cargo a cuenta de depósitos o fondos propios o de terceros, tendrán un aumento de 30%.

El jornal mínimo diario de este personal no podrá ser inferior a \$ 300.

Se entenderá que gozarán de este beneficio los obreros del Servicio Nacional de Salud, incluidos los pagados a contrata y a tarifado, y los de los Ferrocarriles del Estado.

**Artículo 8.º**— Los obreros dependientes del Servicio de Explotación de Puertos quedarán asimilados a lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley, en la siguiente forma:

Grado	N.º de obreros	Jornal anual
9.º Jefes de Secciones .....	9	226.800.—
10.º Jefes de Grupos .....	32	214.200.—
11.º Ayudantes Jefes de Grupos .....	40	203.640.—
12.º Operarios 1.ºs .....	219	188.040.—
13.º Operarios 2.ºs .....	270	171.840.—
14.º Operarios 3.ºs .....	250	156.480.—
15.º Operarios 4.ºs .....	250	150.000.—
16.º Operarios 5.ºs .....	230	144.000.—
17.º Operarios 6.ºs .....	365	138.000.—
18.º Operarios 7.ºs y movilizadores .....	950	132.000.—

Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 10,343, los obreros señalados en el presente artículo se registrarán por las normas establecidas para el personal de empleados de la Administración Civil del Estado.

**Artículo 9.º**— Destinase anualmente la suma de \$ 6.000.000 para completar la asignación por carga de familia fijada por el artículo 27 del Estatuto Administrativo, sumados los reajustes de los años 1953 y 1954 a los obreros a que se refiere el artículo 7.º, que actualmente no disfrutan de este beneficio total.

**Artículo 10.º**— Fijase la siguiente escala de sueldos bases para el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública afecto al régimen de trienios:

Grado	
1.º .....	\$ 249.720.—
2.º .....	243.360.—
3.º .....	236.880.—
4.º .....	230.520.—
5.º .....	224.160.—
6.º .....	217.680.—
7.º .....	211.320.—
8.º .....	204.960.—
9.º .....	198.480.—
10.º .....	192.120.—
11.º .....	185.640.—
12.º .....	179.280.—
13.º .....	172.920.—
14.º .....	166.440.—
15.º .....	160.080.—
16.º .....	152.400.—
17.º .....	146.520.—
18.º .....	136.200.—
19.º .....	129.840.—

20.º .....	121.560.—
21.º .....	116.520.—
22.º .....	111.720.—
23.º .....	104.280.—
24.º .....	98.160.—
25.º .....	68.280.—
26.º .....	53.400.—

Los sueldos bases del mismo personal afecto al régimen de trienios que figura actualmente fuera de grado o sin grado, se reemplazarán por los siguientes:

Grado	Sueldos actuales reajustados	Nuevos sueldos bases
f g.	\$ 359.888.—	\$ 385.800.—
f g.	307.680.—	326.760.—
f g.	272.160.—	312.000.—
f g.	256.320.—	293.760.—
f g.	190.680.—	241.200.—
f g.	189.572.—	239.760.—
f g.	183.012.—	231.480.—
f g.	177.485.—	224.520.—
s g.	54.900.—	68.280.—
s g.	51.630.—	64.080.—
s g.	43.920.—	53.400.—
s g.	26.400.—	32.760.—
s g.	19.153.—	22.800.—
s g.	18.690.—	22.800.—

La escala a que se refiere el inciso primero, como asimismo los nuevos sueldos fijados al personal fuera de grado y sin grado, comprenden los reajustes legales de sueldos correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento que la presente ley concede al personal.

**Artículo 11.º**— Fíjanse como valores unitarios de las horas de clases que percibe el

personal docente de los Ministerios de Agricultura y Educación, los siguientes:

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Hora de clase que figura en el Presupuesto con un valor de \$ 1.586.15, en \$ 3.323.

Hora de clases que figura en el Presupuesto con un valor de \$ 1.321.80, en \$ 2.736.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Hora de clases que figura en el Presupuesto con valor de \$ 4.236.60, en \$ 8.004.

Hora de clases que figura en el Presupuesto con valor de \$ 4.871.40, en \$ 9.204.

El nuevo valor de las horas de clases comprende los reajustes legales correspondientes a los años 1953 y 1954 y el aumento que la presente ley determina.

**Artículo 12.**— La renta base de los Directores Generales de Educación Primaria y Secundaria será igual a la renta base del Director General de Enseñanza Agrícola, Comercial y Técnica.

Las rentas asignadas a los Directores Generales de Educación Primaria, Secundaria y Agrícola, Comercial y Técnica serán incompatibles con las rentas de horas de clases en los Servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 13.**— Transfórmase el cargo de Jefe del Departamento Administrativo, grado 1.º de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, en el de Visitador General de la misma Subsecretaría.

Las secciones dependientes de este Departamento, pasarán a depender directamente de la Subsecretaría de Educación.

**Artículo 14.**— Los Visitadores Generales, grado 1.º (5), de la Dirección General de Educación Primaria y Normal; los Visitadores grado 1.º (4), de ramos humanistas (1), de ramos científicos (1), de ramos técnicos (1) y de escuelas primarias anexas a los liceos (1), de la Dirección General de Educación Secundaria; el Visitador de la Subsecretaría (1) transformado según disposición del artículo anterior; y los Jefes de Departamentos de la Dirección General de Educación Primaria y Normal (3), de la Dirección General de Educación Secundaria (2) figurarán en las plantas respectivas de sus servicios, en fuera de grado, con renta base anual de \$ 293.760.

Los cargos de Visitadores, Visitadores Generales y Jefes de Departamentos dependientes del Ministerio de Educación son incompatibles con cargos docentes.

**Artículo 15.**— La renta base del profesor primario (grado 15), será reajustada anualmente asignándosele un valor equivalente al sueldo vital de los empleados particulares fijado por la Comisión Mixta de Sueldos para el Departamento de Santiago, más un 15%.

El porcentaje de reajuste que resulta de la aplicación del inciso anterior, para la ren-

ta base del profesor primario, se aplicará para reajustar todas las rentas del personal del Ministerio de Educación, afecto al régimen de trienios.

Para los efectos de los incisos precedentes, el Ministerio de Hacienda, 30 días después de fijado en forma definitiva el sueldo vital ya señalado, dictará un decreto en que se fijen las rentas de los empleados del Ministerio de Educación afectos al régimen de trienios.

Las rentas así reajustadas regirán desde el 1.º de enero de cada año.

El presente sistema de reajuste empezará a regir a contar desde el 1.º de enero de 1955, y reemplazará al reajuste a que se refiere el artículo 27 de la presente ley.

**Artículo 16.**— Autorízase al Tesorero General de la República para entregar anualmente y por duodécimas partes a la Universidad de Chile y a la Universidad Técnica del Estado, la suma de \$ 333.000.000 y de \$ 103.000.000, respectivamente, para que atiendan a los aumentos que, conforme a la presente ley, deberán efectuar a los funcionarios de su dependencia.

Igualmente, se otorgará a la Universidad de Concepción, la cantidad de \$ 20.000.000 anuales, para los mismos fines.

**Artículo 17.**— Autorízase al Presidente de la República para entregar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado anualmente, y por duodécimas partes, la suma de \$ 1.932.400.000, a fin de que atienda al pago de los aumentos contemplados en la presente ley, incluso las pensiones de retiro y montepío e indemnizaciones por accidentes del trabajo.

En el aumento que se deberá efectuar a los sueldos se procederá en la siguiente forma:

Los sueldos de la escala actual de los Ferrocarriles, incluidos los reajustes anuales fijados por el artículo 13, de la ley 10,343, se asimilarán al grado más próximo de la escala de grados y sueldos de la Administración Civil, fijada por la misma ley, con sus respectivos reajustes. Hecha esta asimilación, los grados tendrán las rentas fijadas en la escala establecida por el artículo 2.º de la presente ley.

**Artículo 18.**— Autorízase al Tesorero General de la República para entregar anualmente y por duodécimas partes al Servicio Nacional de Salud, la suma de \$ 2.073.000.000, a fin de que atienda al pago de los aumentos contemplados en la presente ley, al personal proveniente de la ex Beneficencia Pública, ex Servicio Nacional de Salubridad, ex Dirección de Protección a la Infancia y Adolescencia, incluyendo el aumento contemplado en el artículo 25, para los personales traspasados de la ex Caja de Seguro y Bacteriológico, no afectos a la ley 10,223.

**Artículo 19.**— Las pensiones de jubilación, retiro y montepío de los ex servidores públicos con derecho al reajuste contemplado en el artículo 132 de la ley 10,343, tendrán los siguientes aumentos:

Las de \$ 180.000 anuales e inferiores a esta cantidad, un 30%;

Las comprendidas entre \$ 180.000 y hasta las de \$ 300.000 anuales, un 25%;

Las comprendidas entre \$ 300.000, y hasta las de \$ 420.000 anuales, un 20%, y

Las superiores a \$ 420.000 anuales, un 15%.

**Artículo 20.**— Las indemnizaciones por accidentes del trabajo de los ex servidores públicos tendrán los aumentos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 21.**— El personal de la ex Caja de la Habitación que pasó a formar parte de la planta de la Corporación de la Vivienda, a virtud de lo dispuesto por el DFL N.º 286, de 5 de agosto de 1953, sólo gozarán de los beneficios que para los funcionarios de las instituciones semifiscales determinan los artículos 23, 24 y 25 de la presente ley, de acuerdo con lo previsto por la ley N.º 11.259.

**Artículo 22.**— La Tesorería General de la República entregará a la Corporación de la Vivienda anualmente, y por duodécimas partes, la cantidad de \$ 18.755.000, a fin de que atienda al pago de los aumentos que de acuerdo con la presente ley corresponde otorgar al personal de la ex Corporación de Reconstrucción y el de la ex Caja de la Habitación, que pasó a formar parte de dicha Institución a virtud de lo dispuesto por el DFL N.º 286, de 5 de agosto de 1953.

**Artículo 23.**— Autorízase a los Consejos de las Instituciones Semifiscales u Organismos Semifiscales de Administración Autónoma para liberar a los personales de dichas instituciones de restituir los saldos de los préstamos concedidos en virtud de las facultades que acordó la ley 9.986.

Asimismo las Instituciones antes mencionadas devolverán las sumas que se hayan pagado por conceptos de los préstamos a que se refiere el inciso anterior.

La liberación mencionada en los incisos anteriores se hará con cargo a los propios recursos de las respectivas instituciones, las que castigarán sus presupuestos en las cantidades que el cumplimiento de este artículo signifique.

**Artículo 24.**— Los préstamos o anticipos que las aludidas instituciones hayan otorgado a su personal conforme a la recomendación contenida en la Circular N.º 1.968, de 22 de diciembre de 1952, del Ministerio de Hacienda, equivalente a un mes de sueldo con un monto no superior a \$ 15.000, se servirán después de un año contado desde la vigencia de la presente ley, por duodécimos y sin intereses.

**Artículo 25.**— Reemplázase el artículo 6.º de la ley 8.081, por el siguiente:

“A partir del 1.º de enero de 1954, las Instituciones Semifiscales u Organismos Semifiscales de Administración Autónoma, otorgarán a sus personales una gratificación de 16,66% de sus rentas imponibles, que se pagará semestralmente y será considerada sueldo para todos los efectos legales”.

La Tesorería General de la República entregará a las siguientes Instituciones Semifiscales, por una sola vez, las cantidades que se detallan, a fin de que atiendan al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior:

Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado . . . . .	\$ 8.122.000
Servicio de Seguro Social . . . . .	66.206.000
Caja de Previsión de los Carabineros de Chile . . . . .	9.500.000

**Artículo 26.**— Facúltase a las Instituciones Semifiscales, cuyas leyes orgánicas establecen porcentajes máximos para atender a sus gastos administrativos, para exceder dichos porcentajes en las sumas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente ley.

**Artículo 27.**— Reemplázase, a contar desde el 1.º de enero de 1955, la escala de porcentajes establecida en el artículo 132, inciso segundo de la ley 10.343, por la siguiente:

Sueldos de 1.ª Categoría o superiores y hasta los del grado 19.º, inclusive de la escala establecida por el Estatuto Administrativo con sus modificaciones posteriores, tendrán como reajuste las cantidades resultantes de los siguientes porcentajes:

Una suma fija equivalente al 60% del alza del costo de vida ajustada sobre el sueldo base y reajuste de los años anteriores del grado 20.º y además el 30% de la misma alza calculado sobre los sueldos bases más los reajustes de los años anteriores.

Los sueldos del grado 20.º e inferiores, gozarán de un reajuste equivalente al 90% del alza del costo de la vida.

**Artículo 28.**— Para fijar el porcentaje del reajuste se considerará como período anual el lapso comprendido desde el 1.º de agosto del año inmediatamente anterior al 31 de julio del año en que se practiquen los cálculos respectivos para el año siguiente.

**Artículo 29.**— No gozarán de los aumentos establecidos en la presente ley, el personal Diplomático y Consular que se encuentre en el exterior.

**Artículo 30.**— Cualquier mejoramiento que obtuvieren los personales afectos a esta ley, durante el curso del presente año, con excepción de los aumentos provenientes del encasillamiento de las Fuerzas Armadas y Carabineros y del Servicio de Investigaciones, será absorbido por el aumento que otorgan las disposiciones precedentes.

**Artículo 31.**— El mayor gasto que represente la presente ley se cubrirá con los mayores recursos que contemple la ley N.º . . .

**Artículo 32.**— La presente ley regirá a contar desde el 1.º de julio de 1954, con excepción de aquellos artículos cuya vigencia se determina expresamente.

(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Jorge Prat E., Ministro de Hacienda.

**N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

“N.º 1,586.— Santiago, 13 de julio de 1954

Me es grato hacer referencia al oficio de US., N.º 175, de fecha 1.º de julio en curso, relacionado con la petición de los señores Diputados de los Comités Parlamentarios, de los Partidos Conservador Tradicionalista, Liberal, Radical, para que se remita al Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley que refunda en un solo texto todas las disposiciones vigentes sobre legislación aérea, con el fin de evitar, de este modo, la dualidad de las inversiones que se efectúan en materia de aeródromos y seguridad aérea en el país.

Sobre el particular, cúpleme poner en conocimiento de US. que esta Secretaría de Estado ha impartido las instrucciones pertinentes para que se realicen los estudios del caso, tendientes a hacer llegar al Honorable Congreso Nacional el Mensaje a que se han referido los señores Diputados de los Comités Parlamentarios, más arriba mencionados.

Dios guarde a US.— (Fdo.): **Tobias Barros Ortiz**”.

**N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

“N.º 33,622.— Santiago, 13 de julio de 1954.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N.º 10,336, de 29 de mayo de 1952, el Contralor General infrascrito ha tomado razón del decreto N.º 1,901, de 7 de mayo ppdo., del Ministerio del Interior, que modifica el decreto N.º 1,021, de 10 de marzo de 1944, que creó el Comité Nacional de Navidad, con motivo de haber insistido por decreto N.º 2,393, de 16 de junio de 1954, de la misma Secretaría de Estado, suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del decreto N.º 1,901 se hizo por oficio N.º 28,494, de 12 de junio último.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): **Enrique Bahamonde Ruiz**”.

**N.º 4.—INFORME DE UNA COMISION MIXTA**

**“HONORABLE SENADO Y HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:**

Con motivo del retiro por parte del Gobierno, para un mejor estudio, del proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, aprobado por el Senado y pendiente en la Honorable Cámara de Diputados, que

modifica las leyes N.ºs 7,790 y 10,393, en lo relativo a la vigencia y monto de las pensiones de jubilación de los periodistas; del retiro, también, por parte del Ejecutivo, del proyecto de ley sobre bonificación a la mediana y pequeña minerías, pendiente en el Senado en tercer trámite constitucional, y del retiro de otros proyectos de ley, tuvisteis a bien someter en consulta a una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, constituida por los miembros de sus respectivas Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia, las siguientes cuestiones de orden jurídico.

1.— ¿Es procedente que se someta a discusión y votación una petición del Ejecutivo en orden a retirar del Congreso Nacional un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje y aprobado ya por una de las ramas del Congreso?, y

2.— Y si ello es procedente, ¿qué quórum de votación se requiere para acceder al retiro?

Vuestra Comisión Mixta tiene el honor de absolveros las consultas que le habéis formulado en los siguientes términos, que consideran, para una mayor claridad, los diferentes estadios de tramitación de un proyecto:

1.º— En concepto de la unanimidad de los miembros de la Comisión, el Presidente de la República puede retirar libremente un proyecto de ley, respecto del cual no se ha dado cuenta aún en las Cámaras. No vemos inconveniente de orden constitucional o legal alguno para ello. Si el Presidente de la República tiene la facultad de formular un proyecto de ley, bien puede desistirse de ella, mientras el Congreso Nacional, en ninguna de sus dos ramas, haya tomado conocimiento oficial del mismo.

2.º— La unanimidad de los miembros de esta Comisión Mixta estima que el Presidente de la República puede igualmente retirar un proyecto de ley, respecto del cual se ha dado cuenta en la Sala, si no ha sido todavía aprobado por la Cámara de origen. En tal caso, deberá darse cuenta del oficio de retiro correspondiente y cualquier parlamentario tiene el derecho de hacerlo suyo en el estado de tramitación en que se encuentra, salvo en el caso de que se trate de un proyecto de aquellos cuya iniciativa corresponde en forma exclusiva al Presidente de la República.

3.º— La Comisión Mixta considera, también, por la unanimidad de sus miembros, que el Presidente de la República no puede por su sola voluntad retirar un proyecto de ley, aprobado ya por una de las ramas del Congreso. En tal caso se requiere del acuerdo de la Cámara de origen, si el proyecto no ha salido de sus manos al tiempo de darse cuenta del oficio de retiro y del de ambas, en caso contrario.

4.0— En cuanto al quórum de votación para acceder al retiro, hay unanimidad en vuestra Comisión Mixta para estimar que éste es un problema no de orden constitucional, sino reglamentario.

Si nos atuvieramos exclusivamente a la Constitución Política, sería suficiente la simple mayoría, puesto que es un principio de derecho el de que las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen.

Refiriéndonos, ahora, al aspecto reglamentario de esta cuestión, debemos decirnos que los Honorables Senadores señores Alvarez y Bulnes y la unanimidad de los Honorables Diputados, piensan que en conformidad al artículo 104 del Reglamento del Senado y al contexto de las disposiciones del Reglamento de la Cámara, es menester la unanimidad, puesto que el retiro del proyecto ya aprobado equivale a dejar sin efecto un acuerdo y supone, por lo tanto, reabrir el debate.

Los Honorables Senadores señores Alessandri, don Fernando; Figueroa e Izquierdo estiman que basta la simple mayoría, porque en su concepto la petición de retiro no implica necesariamente reapertura del debate y, además, porque estaría de acuerdo en ello todo el poder legislador, ya que se contaría con la voluntad del Presidente y la del Congreso. Resulta absurdo en opinión de los Honorables Senadores nombrados obligar al Congreso Nacional a considerar una materia legislativa, respecto de la cual hay acuerdo de la mayoría, para no legislar, en circunstancias que el Presidente por la vía del veto puede conseguirlo más tarde, con la sola voluntad de un tercio más uno de ambas ramas del Congreso.

Este argumento, a juicio de la mayoría numérica de vuestra Comisión, si bien resulta lógico, se estrella con las disposiciones reglamentarias a que hemos hecho referencia.

Con el objeto de aunar las voluntades, los Honorables Senadores señores Alessandri, Figueroa e Izquierdo estuvieron llanos a adherir a la opinión de la mayoría numérica de esta Comisión y, en consecuencia, la unanimidad de sus miembros estima que el quórum de votación que se requiere en el caso que analizamos, es el de la unanimidad. Si el proyecto aprobado por la Cámara de origen no ha sido aún aprobado por la Cámara revisora y se encuentra pendiente en ella su discusión, considera vuestra Comisión Mixta que el retiro, con respecto a dicha Cámara revisora, sólo requiere para ser aceptado de la mayoría de sus miembros.

5.0— Finalmente, esta Comisión considera conveniente que las Cámaras establezcan disposiciones específicas en sus reglamentos que se refieran, concretamente, al retiro de un proyecto de ley por el Ejecutivo, en el caso de que haya tenido principio en un Mensaje.

Estamos de acuerdo en recomendaros, desde luego, que consultéis una disposición, que servirá de garantía para todos los parlamentarios, en el sentido de que la petición de retiro debe votarse en la sesión ordinaria siguiente a aquella en que se haya dado cuenta, y la mayoría de los Senadores piensa que el quórum de votación, que establezca la disposición del Reglamento del Senado, debe ser el de mayoría y, por su parte, la mayoría de los Diputados estima que en el Reglamento de la Cámara debe ser los dos tercios.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 1954.

Acordado en sesión de fecha 6 del actual, bajo la Presidencia del Honorable Senador Humberto Alvarez y con asistencia de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Fernando; Figueroa, Bulnes e Izquierdo, y de los Honorables Diputados señores Héctor Correa, Jacobo Schaulsohn, Gustavo Aqueveque y Armando Mallet.

(Fdo.): Enrique Ortúzar Escobar, Secretario”.

#### N.o 5.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, calificado de “simple” urgencia, por el cual se aumenta la planta del personal del Registro Civil e Identificación, al incorporar en ella a los funcionarios contratados en virtud de la autorización conferida por la ley N.o 9,382, de 6 de septiembre de 1949.

Durante el estudio de este proyecto la Comisión tuvo oportunidad de oír al Director General subrogante de dicho Servicio y Secretario General-abogado de la repartición, señor Adolfo Arteaga.

Como es sabido, en el incendio ocurrido el 11 de diciembre de 1946 en el Archivo General del Registro Civil se quemaron más o menos ocho de los diecisiete millones de inscripciones practicadas desde el año 1885 hasta aquella fecha.

Debido a la necesidad de proceder cuanto antes a la reconstitución de dicho Archivo, se dictó la ley N.o 9,382, la cual, en su artículo 8.o, destinó para tal efecto la cantidad de \$ 25.000.000, incluyendo la contratación de personal, la compra, construcción o arrendamiento de un local, la adquisición de materiales, útiles y muebles, y, en general, todo otro gasto conducente al objetivo señalado. La cantidad expresada se distribuyó en la siguiente forma: \$ 2.000.000 para el año 1949; \$ 5.000.000 durante cada uno de los años de 1950, 1951, 1952 y 1953, y \$ 3.000.000 para el año 1954.

Para atender a aquel gasto, el artículo 9.o de la ley citada aumentó con tasas adiciona-

les, que deberían aplicarse durante 5 años a partir de su vigencia, los impuestos que debían pagarse por los instrumentos o actuaciones de Registro Civil que en él se indican.

Ahora bien, los impuestos adicionales referidos dejarán de aplicarse el 20 de septiembre de 1954, por terminar los 5 años de vigencia que ordenó el artículo 9.o de dicho texto, a partir de su publicación en el Diario Oficial, aun cuando respecto del personal contratado, los fondos que se destinaron para el año en curso sólo han permitido que los respectivos contratos se hayan extendido hasta el 30 de junio, debido a que desde 1949 a la fecha se han producido aumentos de remuneraciones para todos los funcionarios públicos, que por disposiciones legales deben también alcanzar a este personal a contrata.

Resulta, entretanto, que la labor a la cual se refiere y motiva la ley 9,382, no ha podido terminarse, lo cual era previsible puesto que dicha ley no debió consignar plazos rígidos para ejecutar una obra de tanto aliento. Se han hecho los trabajos iniciales que fijan hacia el futuro la modalidad a que habrá de ceñirse para lograr la total reconstitución del Archivo General del Registro Civil. La experiencia adquirida al respecto permite creer que al cabo de varios años más se habrá cumplido el objetivo impuesto, sin que sea posible una determinación exacta. Por lo mismo, a juicio de las autoridades del Servicio y del Ejecutivo, se ha podido concluir al término de estos 5 años, que el personal con-

tratado para ejecutar dicha labor debe incorporarse definitivamente a la planta del Registro Civil e Identificación, no sólo para llevar a feliz término la reconstitución del Archivo General, sino para aliviar al personal del enorme trabajo que actualmente realiza, con una planta insuficiente cuyo número es inferior a la que tuvo en años anteriores, derivado de la demanda creciente de actuaciones que exigen su intervención, como son, entre otras, las que provienen de la aplicación del salario vital para obreros y la asignación familiar para empleados y obreros.

Tal es la finalidad perseguida por el proyecto de ley en informe, y ella exige un financiamiento adecuado, para cuyo efecto los impuestos adicionales consignados en el artículo 9.o de la ley N.o 9,382 pasarán a tener el carácter de permanente, con un rendimiento superior al gasto que significa incorporar a la planta los 80 funcionarios de grado 16.o, contratados en virtud de la autorización conferida por el mismo texto legal.

En efecto, según los antecedentes proporcionados a la Comisión, por la repartición aludida, por concepto de sueldos fijos, las 80 nuevas plazas que se crean en el grado 16.o, significarán un gasto de \$ 5.462.400 al año, mientras que la prórroga de los impuestos a que se refiere el artículo 9.o de la ley tantas veces citada 9,382 rendiría la cantidad de \$ 11.692.500, aproximadamente, en igual período. Esta suma se descompone en la siguiente forma:

	Cantidad al año	Impuesto	Producto
1.—Adopción, en la inscripción especial . . .	450.—	\$ 10	\$ 4.500.—
2.—Adopción, en la subinscripción que se practique en la inscripción de nacimiento . . . . .	450.—	10	4.500.—
3.—Anotación de inscripciones de nacimiento y defunción en libretas de familia . .	140.000.—	5	700.000.—
4.—Capitulaciones matrimoniales, subinscripción de la escritura pública . . . . .	650.—	50	32.500.—
5.—Cartas de nacionalización, su subinscripción . . . . .	10.—	20	200.—
6.—Certificados nacimientos, matrimonios, defunciones . . . . .	2.000.000.—	5	10.000.000.—
7.—Certificados de jurisdicción . . . . .	1.000.—	5	5.000.—
8.—Certificados no gravados anteriormente . .	1.000.—	5	5.000.—
9.—Copias íntegras de inscripciones . . . . .	300.—	5	1.500.—
10.—Copias de antecedentes de inscripciones .	1.000.—	5	5.000.—
11.—Copias totales o parciales expedientes matrimoniales . . . . .	1.900.—	20	38.000.—
12.—Divorcio perpetuo, subinscripción sentencia . . . . .	45.—	50	2.250.—
13.—Divorcio temporal, subinscripción sentencia . . . . .	11.—	50	550.—
14.—Informes a Tribunales Civiles . . . . .	3.000.—	10	30.000.—
15.—Libretas familia, duplicadas . . . . .	20.000.—	5	100.000.—
16.—Nacimientos pasado plazo, su inscripción . . . . .	51.000.—	10	510.000.—

17.—Nulidad matrimonio, subinscripción sentencia . . . . .	850.—	50	42.500.—
18.—Rectificación judicial inscripciones . . .	3.100.—	50	155.000.—
19.—Separación de bienes, subinscripción escritura pública, sentencia o acta avenimiento en juicio . . . . .	1.050.—	50	52.500.—
20.—Subinscripción instrumentos dejen sin efecto o modifiquen otro ya inscrito o subinscrito . . . . .	50.—	50	2.500.—
21.—Actuaciones no gravadas anteriormente . . . . .	50.—	20	1.000.—
<b>TOTAL . . . . .</b>			<b>\$ 11.692.500.—</b>

Cabe hacer presente que según una presentación hecha por los empleados a contrata en actual servicio, en conformidad a la ley N.º 10,343, los empleados del Registro Civil a dicha fecha obtuvieron un aumento de grado de acuerdo con la ley 10,509, que como mínimo era de dos grados para tales empleados, aumento que alcanza al personal contratado especialmente para la reconstrucción del Archivo General, como lo expresa la misma ley 10,509, y lo reconoce un informe de la Contraloría que lleva el número 5,221, emitido con fecha 23 de enero de 1953.

Un total de 33 funcionarios de los 80 que autorizó contratar la ley 9,382 habrían recibido tal beneficio y, por consiguiente, estarían obteniendo la renta correspondiente al grado 14.º. Por lo tanto, dichos empleados al incorporarse a la planta en el grado 16.º, según lo propone el proyecto en informe, resultarían perjudicados en dos grados.

La Comisión de Gobierno Interior si bien considera justa la petición de estos funcionarios, no pudo considerarla, puesto que constitucionalmente sólo podía pronunciarse respecto de la iniciativa de ley que le ha sido sometida a su conocimiento e informe.

Consultaba el proyecto del Ejecutivo, además, una disposición, en virtud de la cual no se aplicarían al Servicio de Registro Civil e Identificación las disposiciones sobre planta suplementaria, eximiendo al Servicio de la obligación de concurrir con plazas de esa repartición a la formación de dicha planta única y, consecuentemente, incluyendo a sus funcionarios entre las excepciones señaladas en el inciso tercero del artículo 3.º del decreto N.º 5,705, del Ministerio de Hacienda, de 2 de agosto de 1949.

La Comisión estimó que las circunstancias actuales no aconsejaban aceptar tal excepción, y por ello acordó suprimir dicho artículo del proyecto.

Finalmente, cabe manifestar que el personal contratado en virtud de la ley 9,382, cuyos servicios de hecho continúan, aun cuando de derecho terminaron al 30 de junio del presente año, tendrá preferencia para incor-

porarse a la planta en los cargos que crea el proyecto, sin necesidad de nuevo nombramiento, otorgándose sólo la facultad a la Dirección del Servicio para valorizar los antecedentes de estos empleados y excluir a aquellos que calificadamente no merezcan ingresar a la planta.

Ahora bien, como no todo el personal actualmente contratado ingresará a la planta y como en el futuro habrán de producirse vacantes, para llenarlas éstas y aquéllas se establece una preferencia en favor de los Oficiales Civiles adjuntos, que se hayan desempeñado o se desempeñen como tales durante más de un año, previa calificación de la Dirección del Servicio, con lo que se vendrá a premiar a quienes han estado actuando prácticamente como meritantes y tienen, en cierto modo y siempre que reúnan los requisitos para ser funcionarios de planta, un derecho adquirido para ello.

Por lo demás, el legislador ya estableció una enorme semejanza, cuando en el artículo 41 de la ley N.º 10,509, dispuso que los oficiales adjuntos que hubieren desempeñado funciones de tales continuadamente, y por más de un año a la fecha de su vigencia, podrían ser designados en propiedad en sus cargos, sin necesidad de cumplir otros requisitos.

Finalmente, cabe expresar que la disposición transitoria que proponía el Ejecutivo en orden a continuar contabilizando en cuenta especial los fondos que produjera la ley 9,382, en los términos indicados en el artículo 8.º de ella, los que no ingresarían a Rentas Generales, fue modificada para adaptarla a la nueva modalidad, y es así como se dispone que en la Ley de Presupuestos, anualmente, se señalará la cantidad que deberá invertirse en la reconstitución del Archivo General del Registro Civil y demás gastos que demande este propósito.

Atendida, pues, la finalidad que persigue el proyecto en informe y la situación de hecho producida con el personal a contrata que labora en dicha obra, el cual sólo una vez que se despache esta iniciativa de ley podrá percibir remuneraciones, puesto que sólo hay fondos hasta el mes de junio, como ya quedó dicho, la Comisión de Gobierno Interior aceptó,

por excepción, el aumento de plazas que representa el proyecto, ya que dada la situación actual de las finanzas públicas no es aconsejable, como norma general, crear empleos que signifiquen gastos para el Erario.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó reco-

mendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos.

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1.o— Aumentase la planta del Servicio del Registro Civil e Identificación, en la siguiente forma:

	Sueldo Unitario	Número Empleados	Sueldo total
Grado 16.o Oficiales del Registro Civil ... ..	\$ 68.280	70	\$ 4.779.600
<b>Personal Auxiliar y de Servicio</b>			
Grado 16.o Porteros de Registro Civil ... ..	68.280	10	682.800
		80	\$ 5.462.400

Los cargos que se crean se sumarán a las plantas actualmente existentes en el Archivo General del Registro Civil, y las personas que sean destinadas a desempeñarlos, mientras sean titulares, deberán trabajar exclusivamente en la reconstitución del Archivo, hasta la terminación de los trabajos tendientes a este objeto.

Sin embargo, a propuesta de la Dirección del Servicio, y en virtud de un decreto supremo, podrá destinarse a uno o más empleados a provincias, a fin de que desempeñen funciones similares; pero en ningún caso la dotación del Archivo será inferior a 20 funcionarios.

El Jefe que encomendare otras labores al personal del Archivo, podrá ser sancionado hasta con la declaración de vacancia del cargo.

Artículo 2.o— El personal que al 30 de junio del presente año hubiere estado prestando servicios en calidad de contratado, en virtud de lo dispuesto en la ley N.o 9,382, de preferencia continuará en el desempeño de sus cargos como personal de planta, sin necesidad de nuevos decretos de nombramientos y previa valoración de sus antecedentes, por la Superioridad del Servicio.

La Dirección General comunicará a la Contaduría la nómina de las personas que fueren confirmadas en sus cargos.

Artículo 3.o— El mayor gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se atenderá con el producto de los impuestos adicionales establecidos por el artículo 9.o de la ley N.o 9,382, los que pasarán a tener carácter permanente a contar desde la vigencia de esta ley.

Artículo 4.o— Las personas que se hayan desempeñado o se desempeñen como Oficiales Adjuntos subrogantes, interinos o su-

plentes, por más de un año continuado o fraccionado, serán nombradas en propiedad en las vacantes que se produzcan, previa calificación de la Dirección del Servicio.

En la misma situación quedarán los empleados con grado de porteros, que actúen como escribientes, y los Oficiales Adjuntos, que se hayan desempeñado efectivamente como Oficiales del Registro Civil, en periodos continuados o fraccionados, que sumen un año por lo menos, previa selección hecha por la Dirección del Servicio.

Artículo transitorio.— Anualmente el Presidente de la República, en la Ley de Presupuestos, señalará las cantidades que se destinarán al cumplimiento de las finalidades indicadas en el inciso segundo del artículo 8.o de la ley N.o 9,382, excepto la contratación de personal.”

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 1954.  
Acordado en sesión de fecha 9 del presente, con asistencia de los señores Arellano, Benaprés, Minchel, Puentes, don Adán; Serrano y Zúñiga.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Puentes, don Adán.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones.

**N.o 6.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

**“HONORABLE CAMARA:**

La Comisión de Hacienda ha procedido a revisar, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento, el proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que incorpora a la planta del Servicio del Registro Civil e Identificación a los funcionarios contratados en virtud de la ley N.o 9,382 y le ha prestado su aprobación.

Los impuestos adicionales transitorios establecidos por la ley N.º 9,382, que vencen el 28 de octubre de este año, y que afectan a determinadas actuaciones que deben cumplirse ante las oficinas del Registro Civil, se prorrogan con carácter permanente.

La Comisión de Hacienda no ha tenido inconveniente en aceptar esta prórroga, porque, aparte de ser necesaria como un medio de financiar el proyecto, se trata de impuestos reducidos que han estado en vigencia durante cinco años e incorporados, por lo tanto, en el volumen tributario que actualmente soporta el contribuyente.

A las disposiciones aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior y analizadas en el informe correspondiente, la Comisión de Hacienda ha introducido sólo una modificación. Es la que se refiere al artículo 4.º, según la cual se ha suprimido la calificación previa de la Dirección del Registro Civil, para el nombramiento en propiedad de aquellos Oficiales Adjuntos subrogantes, interinos o suplentes que se hubieren desempeñado como tales por más de un año continuado o fraccionado. La Comisión ha creído innecesario que se entre a hacer una nueva y especial calificación de dichos funcionarios para los efectos de su nombramiento, en circunstancias que su desempeño anterior en dichos cargos aunque haya sido en forma transitoria, permite presumir que contaron con la conformidad del servicio.

Con la supresión, pues, de la frase: "... previa calificación de la Dirección del Servicio", en el inciso primero del artículo 4.º, puede despacharse el proyecto en examen.

Sala de la Comisión, 12 de julio de 1954.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Barra, Enriquez, Errázuriz, don Jorge; Lea Plaza, Magalhaes, Martones, Musalem, Palma, don Ignacio, y Silva.

Diputado Informante se designó al señor Martones.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario de la Comisión".

#### N.º 7.—MOCION DEL SENOR HUERTA

##### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.º**— Concédese, por gracia, al abogado y actual Defensor Público de Angol, don Luis Segura Cáster, el derecho de reajustar su actual jubilación de abogado de acuerdo con la renta máxima señalada en la letra a) del artículo 6.º de la ley N.º 10,627.

**Artículo 2.º**— Las impositores correspondientes a este aumento de su actual pensión de jubilación las ingresará don Luis Segura Cáster en la forma prescrita por los artículos transitorios 6.º y 7.º, éste en su inciso final, de la misma ley N.º 10,627.

**Artículo 3.º**— La solicitud de reajuste de su jubilación deberá presentarla el agraciado dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de esta ley".

(Fdo.): **Miguel Huerta**".

#### N.º 8.—PETICION DE SESION

"Santiago, 7 de julio de 1954.

"Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de V.E. se sirva citar a sesión para el día 13 de julio, de 19.45 a 22.30 horas, a fin de tratar la situación de los ocupantes en terrenos fiscales y el lanzamiento de campesinos.

Saludan atentamente a V. E. (Fdos.): **Ernesto Araneda— José Cueto— Juan Acevedo— José Láscar— Pedro Videla— Juan de Dios Carmona— Ignacio Palma— Serafin Soto— Enrique Rodríguez B.— Hermes Ahumada— Florencio Galleguillos— Albino Parra— Galvarino Rivera— Nabor Jofré— Juan Fuentealba— Arturo Ibáñez— Armando Palma— René Jerez— Lya Laffaye— Adán Puentes G.— José Oyarzún— Jorge Meléndez— Humberto Martones— Luis Minchel— Orlando Sandoval— Luis Martínez— Pedro Poblete— Gustavo Aqueveque— Gustavo Martínez— Fernando Pizarro— Eduardo Osorio— Alejandro Chelén**".

#### V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 20 horas.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión. Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

El señor CUETO.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Se ha dado cuenta de un Mensaje del Ejecutivo que mejora las rentas del personal de la Administración Pública. Este proyecto tiene, reglamentariamente, que ser estudiado por la Comisión de Gobierno Interior y, posteriormente, por la de Hacienda.

Estas dos Comisiones emitirán sendos informes. Yo quiero rogar a Su Señoría se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que sea enviado este proyecto a las Comisiones unidas de Gobierno Interior y de Hacienda: que se acuerde urgencia para su despacho.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Las urgencias las solicita el Ejecutivo, Hono-

rable Diputado. La Honorable Cámara sólo las califica.

El señor ACEVEDO.— Entonces, sólo solicito que el proyecto se envíe a las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, unidas, para que se abrevie su tramitación de informe.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El Honorable señor Acevedo ha formulado indicación para que el proyecto se envíe a las Comisiones Unidas.

Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada por Su Señoría.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Hay oposición.

### 1.—SITUACION DE LOS OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES. LANZAMIENTO DE CAMPESINOS.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En conformidad al objeto de la presente sesión, corresponde tratar la situación de los ocupantes de terrenos fiscales y el lanzamiento de campesinos.

El primer turno corresponde al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

La señora LAFFAYE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAFFAYE.— Honorable Cámara, tengo la representación, ante esta Honorable Corporación, no sólo de las inquietudes y aspiraciones de bienestar y progreso de los hombres y mujeres que viven en los centros urbanos de la provincia de Valdivia, sino también, en forma muy especial, la de los hombres y mujeres campesinos, que me honraron con su confianza para ungirme Diputada ante el Parlamento de mi Patria.

Las inquietudes y aspiraciones de mis representados son ampliamente compartidas por mi espíritu, y procuraré, durante mi mandato, dentro de las posibilidades y medios de que pueda disponer, hacer realidad esos sentimientos de superación y de progreso por que clama el campesinado y el pueblo de Chile.

En esta sesión especial de la Honorable Cámara, voy a referirme a uno de los numerosos problemas que afectan a la provincia de Valdivia y a otras del país, relacionados con la constitución de la propiedad en las tierras nacionales.

La historia nos informa que el derecho de propiedad que, sobre las tierras del país, tenían los primeros habitantes del país, fueron abolidos con la invasión y conquista de Chile por el Reino e Imperio Español. Luego, en el período del coloniaje y, posteriormente, durante la Independencia, la posesión y dominio de la tierra han variado, según la fuerza y la influencia de los nuevos poseedores.

De estos trastornos, subsiste aún el sistema feudal de los latifundios, del inquilinaje, en el que los campesinos son verdaderos esclavos del siglo XX, como en la Edad Media lo fue el hombre de la gleba, y de ahí los permanentes y hasta sangrientos conflictos por la posesión de la tierra, derivados del sistema imperante.

En la provincia de Valdivia y otras regiones australes hay zozobra permanente entre los ocupantes de tierras fiscales, aspirantes a colonos, pues, de la noche a la mañana, se les desaloja de sus posesiones, violentamente; se les echa del predio que, a costa de ingentes sacrificios del grupo familiar, han logrado desmontar, labrándolo hasta dejarlo apto para la producción y que, luego, alguien que invoca un derecho adquirido por arduos procedimientos, pasa a incorporarlo a los centenares o miles de hectáreas incultas de su dominio, lo que constituye un atentado para la economía nacional y para la seguridad social del Estado.

No puede haber paz social en una colectividad donde la miseria ronda en torno del pueblo, y ninguna evolución social es posible, si no lleva aparejada la revolución económica, cuyo logro se alcanza cuando todos los ciudadanos de un país, mancomunados sus esfuerzos, desentendiéndose de ideologías y diferendos políticos, laboran por el incremento de las fuentes de producción, lo que se traduce en el aumento de la renta nacional, en la elevación del standard de vida, como consecuencia inmediata del aumento de jornales y rentas y, como es lógico, en la ampliación del mercado interno, tanto en cantidad como en poder adquisitivo por individuo.

En esta oportunidad, Honorable Cámara, me limitaré al serio conflicto que data desde antiguo, en la provincia de Valdivia, referente a la posesión de las tierras ubicadas entre los ríos Mantilhue y Licán, a orillas del Lago Puyehue. Son tierras labrantías, cuya posesión vienen disputándose la Reducción del cacique José Angel Antillanca, sus comuneros y descendientes ocupantes, en contra de pretendidos derechos de algunos señores extranjeros, como Augusto Grob, Osvaldo Biewer, Víctor Benge y otros.

Una visita ocular al terreno y una revisión a todos los antecedentes que obran en el Ministerio de Tierras y Colonización, demostrarán la evidencia de que las mejoras, cierros, ranchos, casas y galpones que allí existen, fueron hechos y construidos desde hace muchos años por los antepasados y descendientes ocupantes, y que nada, absolutamente nada, han efectuado allí los extranjeros que disputan la propiedad de esos terrenos.

Con motivo de la aplicación de la Ley llamada de Propiedad Austral, y después de años de sufrimientos, en los que menudearon palizas, incendios y vejámenes a la dig-

nidad de la persona humana, las influencias políticas dieron lugar al reconocimiento de títulos a los señores ya mencionados, Grob, Biewer y otros, denegándose las solicitudes de reconocimiento de título a los ocupantes señores Troquián, Nauto, Huatiao, Garcés Cadagán, Saldivia, Flores, Del Río, Monsalva, Catalán, Antillanca, Aguilera, Millaquipay, Campos, Henríquez, Cárdenas, Naguean y otros. Todos estos antecedentes están en el expediente que dio lugar al Decreto Supremo N.º 714, dictado en 1936, es decir, más o menos en la misma época en que se dio lugar al lanzamiento de los campesinos de Guayalí, y en que se produjo la matanza de ellos en los campos de Ránquil. ¡Episodio de triste recordación para nuestra conciencia democrática, por los procedimientos que se adoptaron para solucionar un problema de tierras en la provincia de Malleco, tiñendo de sangre las aguas del Bio-Bio, a cuya corriente se lanzaron los cadáveres de muchos masacrados!

El reconocimiento de títulos a los ciudadanos extranjeros a que me he referido, en la localidad de Mantilhue, departamento de Río Bueno, nada tuvo que ver con la posesión de la tierra misma, porque ella estaba en manos de sus legítimos dueños y poseedores. Por lo tanto, con la actitud del Gobierno de ese entonces, quedó el germen de un vivero de tragedias, asaltos y agresiones que Gobiernos posteriores han debido considerar, enviando funcionarios del Ministerio de Tierras a recoger informes en los lugares del suceso. Entre uno de esos informes oficiales, tenemos a la vista el fechado en Osorno el 17 de enero de 1940, suscrito por el agrimensor don Enrique Baccarini Raggo, que dejó a disposición de la Honorable Cámara. En él se establece que, a pesar de la violencia contra los ocupantes y la destrucción de casas y cercos, incluso empleando el fuego, en el año 1940 vivían allí 56 familias, que hacían un total de 368 personas. Citaré un párrafo de dicho informe que, a la letra, dice: "Sin el objeto de producir una alarma, me hago el deber de manifestar a Ud. que la situación en MANTILHUE es grave; y estimo que a corto plazo puede producirse un segundo RANQUIL, donde tenga que lamentarse, no sólo pérdidas materiales, sino también humanas, con complicaciones para nuestro Gobierno. Desde luego, en la confianza de interpretar el espíritu del Ministerio, me he dirigido a la Gobernación de Río Bueno, con el fin de obtener del señor Gobernador garantía para los ocupantes de MANTILHUE, el cese de las persecuciones de que son víctimas y, por lo menos, de la libertad de trabajo, ya que están expuestos a poco menos que a morir de hambre a corto plazo, dada, como he dicho, la prohibición de siembra implantada por los señores comuneros con títulos reconocidos por el Fisco".

El legítimo derecho de los ocupantes y el error cometido por el Gobierno de 1936, indujo a otro gobernante a autorizar, por Decreto Supremo N.º 1.508, de 17 de junio de 1946, la expropiación del predio Mantilhue, de una cabida de 4.121 hectáreas, según plano N.º 27.383, haciendo uso de las disposiciones del artículo 44, Letra F, de la Ley N.º 7.747. Posteriormente, se dictó el Decreto N.º 1.954, del año 1948, y, por último, el actual Gobierno del Excmo. señor Ibáñez, por Decreto Supremo N.º 1.110, de 30 de abril del año pasado, ordena el pago de la expropiación ya acordada y además los honorarios de la Comisión de Hombres Buenos, que tasaron el predio en \$ 6.181.500, suma que el Fisco puso a disposición del Juzgado de Río Bueno, para aplicar el procedimiento establecido en las Leyes N.ºs 4.496 y 5.604.

A pesar de tantos años transcurridos, de que las familias suman, ahora, 209, con más de mil personas en total, y de que la situación de inestabilidad se agudiza cada día, ya que se mueven toda clase de influencias para dejar sin efecto estos decretos gubernativos, lo que trae alarmados a los habitantes de Mantilhue, con gran perjuicio para sus intereses, la producción y tranquilidad del país, los Servicios del Ministerio de Tierra y Colonización no han dado cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Supremos ya citados.

Constantemente, personas que tienen interés en apropiarse del predio Mantilhue, lo recorren amenazando de pronto lanzamiento a las familias ocupantes, las que han recurrido al amparo de la representación parlamentaria de la región y, además, en presencia del Honorable Diputado por Malleco, don Ernesto Araneda Rocha, en fecha reciente, se organizaron en el Movimiento de Agricultores y Proletarios Unidos, "MAPU", Consejo Mantilhue, con un amplio Directorio, presidido por don Leocadio Quintupurey Ancapán e integrado por los vecinos más diligentes de ese sector que, en actitud vigilante y de defensa de los campesinos de Mantilhue, suman su voz a la acción de la representante por Valdivia, para solicitar del Gobierno del Excmo. señor Ibáñez tenga a bien dictar las disposiciones necesarias para impedir cualquier lanzamiento de los campesinos y que se concedan títulos definitivos de dominio a sus ocupantes.

El tiempo transcurrido desde que se produjo el conflicto y el aumento vegetativo de la población, agravan cada día más el problema de Mantilhue y urge que el Gobierno arbitre alguna medida para que puedan disponer de tierras suficientes estos esforzados agricultores.

Desde luego, no hay ninguna conveniencia en seguir fomentando los latifundios a base de los terrenos fiscales. Colindante a Mantilhue, el Gobierno de 1945, por Decreto N.º 516,

traspasó terrenos fiscales en venta directa a la Hacienda PURRAPPEL, sociedad ganadera y agrícola, representada por don Augusto Grob. Esta transferencia de dominio se hizo por la suma bajísima de \$ 249.023.30, en un total de 2.993 hectáreas, según plano N.º 43.300.

Además, está en tramitación en el Ministerio del ramo, otro predio fiscal, solicitado en venta directa por don Tristán Retamal Mellado, sector denominado "EL MORRO", de 22.950 hectáreas.

Confío en que el Jefe del Estado denegará esta autorización de venta directa y dispondrá que, de inmediato, se entreguen esas tierras a la colonización de los modestos y esforzados agricultores de la región, que tienen sobrados merecimientos para ello.

Señor Presidente, ante los innúmeros problemas análogos existentes en diversas regiones del país, derivados de la propiedad mal constituida o de la subdivisión de la tierra en grandes extensiones que no se incorporan a la producción, porque sus dueños no las cultivan, o bien, lo hacen en condiciones desfavorables, prevaleciendo aún los métodos rudimentarios que no arrancan de la simiente el máximo de rendimiento, quiero pedir a los Honorables parlamentarios de los distintos bancos que, de una vez por todas, sin demagogias, inspirados en el auténtico patriotismo que significa laborar por un Chile grande, donde reinen la abundancia, la justicia y la tranquilidad social, nos aboquemos, sin dilación, al estudio de una planificación agraria, enfocando el problema de la tierra desde el ángulo funcional, que es el que debe considerarse en un Estado democráticamente constituido. Aunadas las voluntades, habremos laborado todos por que nuestro país se convierta en un emporio de riqueza.

No más terrenos improductivos en nuestra Patria, ya que hay gran número de ciudadanos, compatriotas nuestros, capacitados para desempeñarse con eficacia en faenas agrícolas, por haber servido durante años y años en diversos fundos. Hoy, ellos están en cesantía forzosa porque no convino al patrono incorporarlos a las leyes de previsión social, dictadas recientemente por este Gobierno en favor del campesinado.

Además, hay técnicos agrícolas, egresados hace algún tiempo de las escuelas estatales, que, pese a las diligencias hechas, no logran un palmo de suelo donde aplicar los conocimientos adquiridos; y que, finalmente, decepcionados, van a incrementar la burocracia donde vegeta la juventud, sofocando sus iniciativas de empresa y de triunfo.

En la zona sur del país existen extensiones considerables de suelo cuya revisión de títulos se impone en estos momentos, ahora precisamente cuando tantos compatriotas deambulan como parias en la propia Patria, solicitando de las autoridades gubernamen-

tales amparo y reposición en el suelo del cual han sido desalojados, o bien que se les ubique como colonos en cualquier terreno fiscal apto para la agricultura.

En el departamento de Río Bueno, en el lugar denominado Crucero, a 22 kilómetros de aquel pueblo, hay pueblos como el fundo "FOLLICO", de una cabida de más o menos 20.000 hectáreas, que sólo registra en notaría 9.040 hectáreas, burlando al Fisco en el pago de contribuciones, y restando a la producción nacional el cultivo de tierras de primera calidad. Otro tanto ocurre con el fundo "Currañhus", de 7.000 hectáreas, y con muchos otros cuyos límites llegan al cordón cordillerano, y cuyos poseedores se jactan de "estar pagando contribuciones al Fisco para que se pasee el puma por el corazón enmarñado de la montaña".

Es por ello, señor Presidente, que solicito, en nombre del Movimiento Nacional Independiente, se sirva recabar el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dirigir oficio al señor Ministro del ramo.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable señora Laffaye? Ha terminado el tiempo que correspondía a Su Señoría.

La señora LAFFAYE. — Ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Corporación, a fin de que se me prorrogue el tiempo por breves minutos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS. — Sí, señor Presidente, hay acuerdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a los Honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar, por un minuto, el tiempo del discurso de la Honorable señora Laffaye; y para enviar el oficio a que se ha referido Su Señoría.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

La señora LAFFAYE. — He pedido la remisión de dicho oficio, a fin de que esa Secretaría de Estado ordene la revisión completa de títulos de los fundos mencionados, y para que, si éstos no están bien constituidos, tales terrenos sean destinados a la colonización, dando preferencia a los agricultores que han sido desalojados de los predios que ocupaban, y a los técnicos agrícolas y a los campesinos que, teniendo elementos de trabajo, conocen el cultivo de la tierra y las labores agrícolas en general.

He dicho. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Agrario Laborista.

Ofrezco la palabra.

EL señor BART.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BART.— Lo que acabamos de oír nos revela, por una parte, la tragedia que vive el sur de Chile.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Pido que se mande el oficio a que aludió la Honorable Diputado, señor Presidente.

Un señor DIPUTADO.— ¿Que está en Rusia Su Señoría? Ya se tomó el acuerdo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Honorable Diputado, está con la palabra el Honorable señor Bart.

El señor BART.— En realidad, el sur de Chile aún no está constituido; mejor diríamos que el sur se está constituyendo lentamente. No existe una situación legal definida y, consecuentemente, se producen una serie de conflictos y abusos que es casi imposible limitar o corregir.

De todas maneras, debo dar a conocer a la Honorable Cámara que, en su anterior período presidencial, el actual Jefe del Estado se ocupó preferentemente de este problema y que a él se debe la constitución de la propiedad austral. Si ésta tiene muchos defectos, por lo menos fue el primer paso para legalizar la situación jurídica de la totalidad de las tierras que, hasta entonces, eran "res nullius" para el primer ocupante o para el más audaz que se apropiara de ellas.

Desde la época de esa Presidencia, se trató de perfeccionar el sistema jurídico, y, para evitar que se continuara efectuando lanzamientos irritantes, se dictó un decreto que, si mal no recuerdo, lleva el número 238, que prohíbe la concesión de fuerza pública para los desalojos, si no existe informe previo del Ministerio de Agricultura. Todavía este decreto está vigente y los lanzamientos, que constituyen uno de los temas de la presente sesión, no siguen ocurriendo. Personalmente conozco sólo un pequeño caso que no tiene gran importancia y me consta que gran cantidad de órdenes judiciales de lanzamiento no han podido llevarse a cabo gracias a este salvador decreto.

Este mismo problema de los lanzamientos puede presentarse en los predios fiscales, donde también se ha generalizado el sistema de las poblaciones "callampas" y hay personas, sin responsabilidad y sin medios económicos, que ocupan íntegramente valiosos predios fiscales y particulares. En este caso, el mismo Decreto N.º 238 y la acuciosidad de Intendentes y Gobernadores han impedido que estos abusos se generalicen.

Además, si el Ministerio de Tierras y Colonización no puede desarrollar una gran labor, se debe al mal endémico de Chile: la pobreza. No se cuenta con los recursos suficientes como para disponer de un número razonable de técnicos agrícolas que mensuren las tierras y radiquen a los colonos en

ellas. Actualmente, en la Comisión de Agricultura se está estudiando un proyecto de ley que, a mi juicio y al de los Honorables colegas que integran la Comisión, es de suyo muy interesante. Se procura refundir, en una sola ley, diferentes disposiciones que inciden unas en otras y que muchas veces se contraponen.

Espero que puedan evitarse, gracias a la actividad del actual Ministro de Agricultura, que tiene gran interés en que este problema se resuelva de una vez por todas, en forma inteligente y justa, y gracias al entusiasmo de los miembros de la Comisión de Agricultura y Colonización de la Cámara que trabajan en grata armonía, buena parte de los males que estamos constatando en esta sesión especial y que seguramente, más adelante, serán señalados con violencia.

Pero, según las expresiones de la Honorable colega señora Laffaye, dejo constancia de que los lanzamientos y abusos más grandes no han acaecido bajo el Gobierno del Excelentísimo señor Carlos Ibáñez del Campo, quien, por el contrario, ha dedicado especial atención a los problemas de la tierra.

En realidad, hubo abusos irritantes de los que algunos subsisten todavía, bajo el imperio de la Ley de Constitución de la Propiedad Austral, la que, sin embargo, y lo repito, es un código muy interesante. Esta ley puso coto a los abusos desmedidos de los terratenientes o de la gente ávida y codiciosa.

Hay gran número de predios que violan la ley. Los colonos o aspirantes a colonos saben obscuramente que existe tal violación; y, creyéndose con derecho suficiente, tratan de invadir estos terrenos.

En realidad, un artículo de la Ley de Constitución de la Propiedad Austral dice claramente que el Fisco podrá vender terrenos de su propiedad, hasta de una cabida de dos mil hectáreas. Toda la gente del sur ve, que muchos de estos predios exceden, muchas veces, estas 2 mil hectáreas. En buenas cuentas, al pretender, frecuentemente, a viva fuerza, ya que no lo pueden hacer legalmente, restablecer el imperio de una ley que se ha conculcado, no hacen otra cosa que ejercer una especie de derecho inminente.

De modo que, respecto a lanzamientos de inquilinos, sobre lo cual seguramente se hará gran caudal en esta Honorable Cámara no son más que reflejos de la situación de miseria y pobreza en que se debaten los agricultores del sur.

En el sur, fuera del cultivo del trigo y la avena y la explotación ganadera, no hay otra fuente de entradas para los agricultores.

Ya lo he dicho anteriormente: como desgraciadamente en este país se ha instaurado la política de protección desmedida a la industria nacional y al comercio, se ha provocado la contrapartida, el contragolpe a la producción agrícola. Así, hoy día, los predios no pueden rentar lo suficiente para mantener

el personal de trabajadores que tenían antes.

Por otro lado, las cargas exorbitantes y absurdas que la sensibilidad social se ha apresurado a despachar con un sentimentalismo enfermizo, también han impedido que los agricultores puedan dar sustento a este número de bocas. Materialmente, el rendimiento de los predios hoy día no puede mantenerlos.

Estas son verdades un poco duras, pero, me parece que los fenómenos que estoy analizando no pueden tener otra explicación. Hay gente que supone que los agricultores son tan sádicos, tan malévolos que premeditadamente no producen. Esta es una sandez, señor Presidente, y tendría que ser muy negado el agricultor que, pudiendo ganar dinero, voluntariamente no lo hace. Claro está que es muy fácil explotar este filón demagógico y sentimental de gran efecto entre todos los que ignoran las causas de la destrucción de nuestra agricultura.

El señor PARADA.— ¡Muy bien!

El señor BART.— De manera, señor Presidente, que no doy gran importancia a la presente sesión. Acabo de explicar que, en cuanto al problema fundamental, el de la tierra, la Comisión de Agricultura y Colonización, de la Honorable Cámara ha avanzado mucho en su estudio. Sería muy fácil que los Honorables Diputados, que tienen desconfianza de esta legislación, nos acompañaran en las deliberaciones de la Comisión mencionada e hicieran las indicaciones que, a su juicio, pudieran corregir las injusticias existentes y evitar que en el futuro se produzcan nuevos atropellos.

La actual situación de la agricultura a menudo obliga a los propietarios, para salvar sus escasos haberes a desprenderse de sus colaboradores, muchas veces con sincero sentimiento de pesar. Este es un problema más profundo, con muchas más raíces y que no puede ser relatado en el curso de una sesión cortísima como ésta. El estudio de este problema no se puede hacer con tranquilidad, ya que intervienen intereses demagógicos que están empeñados en aplastar la producción agrícola y en mantener, en las ciudades, el fenómeno llamado "callampa", y en conservar la existencia de estas gentes que viven en esas, las poblaciones así llamadas, al margen de la ley, con grave peligro para nuestra estabilidad social.

Es conveniente que se reflexione sobre los gravísimos peligros a que se está conduciendo al país.

Ya dijo el Honorable señor Orlando Sandoval, en un discurso que desgraciadamente no alcanzó a terminar, que nuestro déficit de trigo era de cuatro millones de quintales. Es un número casi astronómico, que la gente no mide, pero que, para un país pequeño como el nuestro, tiene una trascendencia fatal.

Creo, señor Presidente, que, con estas pocas palabras que he expresado así, a la ligera, he demostrado que el problema, que tanto parece preocupar a esta Honorable Cámara, ya está solucionado o en vías de solucionarse.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor BUSTAMANTE.— Renunciamos al resto del tiempo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Liberal.

El señor CAMPOS.— (don Enrique). — Renunciamos a nuestro tiempo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor SCHAULSOHN. — Renunciamos, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El turno siguiente corresponde al Comité Acción Renovadora de Chile.

El señor MARTINEZ (don Haroldo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ (don Haroldo). — He concedido algunos minutos al Honorable señor Cayupi, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Cayupi.

El señor CAYUPI.— Señor Presidente, con sumo interés he escuchado las opiniones de los distintos Honorables colegas, referentes a los ocupantes de tierras fiscales y a los lanzamientos de campesinos. Deseo hacer presente, en esta oportunidad, que este problema está vivo y seguirá quizás por muchos años más, mientras los poderes públicos, gobiernos y legisladores, no estudien una legislación adecuada y definitiva que oriente, de una vez por todas, un nuevo tratamiento en favor de los efectivos peones, trabajadores de las montañas y de tierras ya en plena producción, los que sólo tienen la santa ambición de hacer producir las tierras que ocupan, para alimentar a sus esposas y a sus numerosos hijos, y no ser una carga para el Estado.

Para los indígenas, esta lucha tenaz y persistente proviene desde la llegada de don Pedro de Valdivia. En efecto, hace más de cuatrocientos cincuenta años que estamos luchando por mantener nuestro patrimonio y la libertad para trabajar en lo que siempre fué nuestro. Desde la dictación de la ley sobre radicación de indígenas del año 1866, se constituyeron las comunidades. Algunas se han mantenido íntegras, pero quizás más de la mitad, cuando ya estaban constituidas, han sido cercenadas por ciertos ambiciosos para

usurparnos, y hasta han anulado muchos títulos de merced reduciéndolos a insignificantes cabidas, como consta en los archivos que existen en el Juzgado de Indios de Temuco, y siempre se ha dado la razón al usurpador y esquilador de los campesinos.

Para que esta Honorable Cámara, tenga una idea cierta de lo que hablo, voy a leer una información breve de un diario de la Frontera, que se denominó diario "La Mañana", de fecha 4 de agosto de 1925. Dice así:

**"CONCESION SILVA RIVAS DE LLAIMA. ZONA DE CUNCO.**

**Continúa presionando a los indígenas bajo amenazas.**— El Retén de Carabineros, en vez de ser garantía pública, permanece bajo su dominio.

"Centenares de veces se ha impuesto la opinión pública de los sucesos cometidos por este caballero. Un año atrás remensuró los suelos pertenecientes a varias reducciones de indígenas; pues bien, alcanzó a disminuir extensiones considerables en todas.

"Los mapuches, viéndose en esta desastrosa situación, enviaron una comisión "ex profeso" a Santiago, a poner en conocimiento del Gobierno el atropello que con tanta audacia hizo el victimario.

"Luego se decretó por parte del Gobierno la completa paralización de los trabajos de Silva Rivas, para que así pudieran nuevamente volver a ocupar los indígenas sus respectivos predios.

"El señor SILVA RIVAS demostró por la prensa local, "El Diario Austral", en una entrevista con el Reverendo Padre Guido, un arreglo caballeroso que adoptaría con los colonos e indígenas sobre esta situación que con tanta alarma preocupaba a los habitantes.

"Con esta declaración quiso desorientar al público y dejar bien puesto su nombre.

"Pero ¿qué pasa? Ese señor, valiéndose de la inhabilidad de aquellos hombres que sólo están diariamente entregados a sus trabajos de labriegos para el sostén de sus hijos, los mantiene a su real antojo.

"No les permite tomar un palo de leña ni mucho menos que puedan sembrar para el sustento de sus vidas. Les ha dicho que si ellos pretenden trabajar, los castigará y los llevará, amarrados, presos con sus carabineros que posee. Tal es la orden estricta que da a su administrador y a sus trabajadores para vigilar a los mapuches.

"En vista de esta insoportable situación de aquella región, ha venido un grupo de las víctimas y ha eleyado al Gobierno el siguiente telegrama con fecha de ayer:

"Presidente Alessandri, Ministro Guerra, Ministro Interior y Prensa de la capital. Con nuestros corazones doloridos repetimos nues-

tro clamor de justicia al Gobierno y al Excelentísimo señor Presidente El concesionario Silva Llaima ha usurpado nuestras tierras y nos amenaza de muerte con bandidos disfrazados de mozos. Pedimos justicia, rogamos que se nos oiga y que se ordene a las autoridades nos amparen y para que se haga la restitución de suelos usurpados. Infrascritos somos víctimas de Silva Rivas, quien ha usurpado: Manquel, 60 hectáreas; Canio, 70; Quidel, 100; Huenchulaf, 100; Catrilaf, 40 hectáreas terrenos cultivados.

"Vicente 2.º Catrilaf, José Cayupi C., José del Carmen Canio, Juan José Quidel, Juan Huenchulaf, Juan Manquel, Antonio Catrilaf, Juan Catrimilla y Francisco Calfuarica".

Con estos procedimientos, en los que tienen acción decisiva los tinterillos o algunos abogados inmorales, que vienen actuando, desde hace más de cincuenta años, contra los campesinos, en su mayoría analfabetos, les hacen firmar contratos de sociedades de medianería o de arriendos, y los audaces dejan pasar algún tiempo, sea meses o años, y luego esos mismos contratos son presentados a la justicia ordinaria y, con numerosos testigos perjuros profesionales, aparecen los facinerosos contratantes como flamantes compradores de tierras. Luego inician la acción judicial conforme con el famoso estilo de "Comodato precario" o de otros sistemas jurídicos que la habilidad mental de esos civilizados es capaz de concebir para robar los bienes de aquellos humildes. De esta manera, engañando a magistrados de los Tribunales y a los Gobiernos, logran desalojar a esos trabajadores de la tierra, mediante los fatídicos lanzamientos, que son inhumanos, crueles y que, en la práctica, significan destruir y aniquilar a familias enteras que, más adelante, al no hacerse justicia a los lanzados, constituyen, en sus propias tierras, parias y se convierten en lacra social. Pero sus autores, elementos de fortuna con influencias de todo orden y que aun son conceptuados como personalidades, se consideran prepotentes, y no importándoles el dolor y la tragedia de las familias humildes, continúan acaparando grandes extensiones de tierras ufanamente, porque tienen el poder del dinero y todos los demás instrumentos para usufructuar de las tierras robadas. Utilizan la justicia, la fuerza pública, etc., para legalizar sus tinterilladas y lanzar al hambre los humildes campesinos.

Pero, Honorable Cámara, estamos en una época en que todos los gremios de Chile, reclaman justicia y buen trato social para sus familiares. Los asalariados de las múltiples actividades de la nación reclaman del aumento del costo de la vida y piden mejoramiento económico. Ellos son los funcionarios públicos, los empleados particulares, los obreros de las fábricas, del carbón, de las minas, del salitre, etc. Sin embargo, los humildes campesinos que

por cuenta propia trabajan de sol a sol, para abastecerse de alimentos, nunca jamás reclaman del alto costo de la vida, no se quejan de la "vía crucis" que sufren las familias chilenas en su inmensa mayoría, no tienen siquiera seguros obreros o sociales donde recurrir por necesidades de salud". Los campesinos independientes en este momento son verdaderos héroes de nuestra patria", porque sufren calladamente sus dolores, su falta de medios económicos. Se resignan a todo. A este gremio campesino de chilenos e indígenas, al que debía premiarse, por ser ejemplo en el país, los eternos usurpadores, traficantes y mercaderes de la frontera, están destruyendo, lanzándolo de sus tierras. Frente a este cuadro aterrador, esta Honorable Cámara, en un momento confuso, aprobó una moción de algunos Honorables Diputados para lanzar a los indígenas a la ley común. Así, a corto plazo, serán totalmente destruidos mediante la forma que ya he señalado, cual es, el procedimiento de los usurpadores...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Martínez, don Haroldo, está reclamando su tiempo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CAYUPI.— Señor Presidente, solicito que se inserte en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa, el resto de mi discurso.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para insertar el resto del discurso del Honorable señor Cayupi en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial de la prensa.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

Está con la palabra el Honorable señor Martínez, don Haroldo.

El señor MARTINEZ (don Haroldo). — Señor Presidente, quiero aprovechar estos pocos minutos que me quedan para referirme, en primer lugar, a un artículo que apareció en el diario "El Cóndor", que dice ser órgano oficial del Partido Radical de la localidad de Santa Cruz. El artículo tiene fecha 3 de julio de este año y dice a la letra:

"DE MARCHIGUE.

"Despido de Inquilinos.

"Han despedido a cientos de campesinos en la provincia de Colchagua, creándose en torno a esto un grave problema, pues los patrones de haciendas y fundos despiden a campesinos con familias, y a los obligados les pagan quince pesos diarios, sin que les tengan Li-

breta de Seguro, y los hacen trabajar de sol a sol.

"Hasta nuestra corresponsalia llegó para formular una grave denuncia el inquilino Gerardo Herrera Parraguez, de la hacienda "La Esperanza", ubicada en Marchigue con La Estrella, de la Comunidad Pereira y Errázuriz, y el representante de esa hacienda, León Eskenazi Tchimino, lo habría obligado a aceptar un falso convenio en que se comprometía a entregar la propiedad del fundo en un plazo de siete días, sin tener éste donde irse. El representante León Eskenazi dió al inquilino Herrera, que ha trabajado años y años en dicha hacienda, la cantidad de \$ 1.200 por desahucio y dos cargas familiares.

"Falso convenio, pues este inquilino es analfabeto y lo hicieron firmar haciéndole creer otras garantías, según afirmó nuestro denunciante.

Y así, casos idénticos y quizás más graves con la clase obrera, y si piden un par de pesos de aumento o algunas garantías familiares, estos señores latifundistas les dicen: "Pidanle a Ibáñez. ¿No votaron por él? ¡Ahí tienen las consecuencias".

"Es conveniente que el Supremo Gobierno, que ha dado amplias facultades a Intendentes y Gobernadores de todo el país, proceda enérgicamente ante este grave problema, en la provincia de Colchagua".

Señor Presidente, no quiero hacer mayores comentarios a este respecto, sino simplemente destacar el poco interés despertado por el artículo publicado en el órgano oficial del Partido Radical de Santa Cruz. Por otra parte, la noticia relacionada con el lanzamiento de inquilinos en la provincia de Colchagua, no ha sido desmentida.

En seguida, señor Presidente, quiero referirme al problema de la concesión de reservas forestales.

El año 1948, en el sector denominado Nevados de Sollipulli, de la localidad de Cuncó, se entregó a la firma Francisco Celis Meyer, por decreto del Ministerio de Tierras y Colonización, la explotación de diez mil hectáreas de pino araucaria. Antes de proceder a ello, el Director del Departamento de Bosques sobrevoló toda la extensión del terreno.

La firma ha ganado millones de pesos con las pulgadas de pino araucaria explotadas.

El señor FUENTEALBA.— ¿Qué precio pagaba por pulgada, Honorable Diputado?

El señor MARTINEZ (don Haroldo).— Seis centavos, Honorable colega.

Pero, ¿qué ha ocurrido? Se ha descubierto ahora que los funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización incurrieron en una lamentable equivocación al entregar terrenos que eran colindantes con los que establecía el decreto. En estas circunstancias, la firma, que ya ha explotado diez mil hectáreas de pino araucaria, a razón de seis centavos la pulgada, reclama los terrenos que verdadera-

mente le corresponden por decreto, a fin de explotar los nuevos bosques, que representan otras diez mil hectáreas.

A mí me parece que esto es sumamente grave y que requiere una investigación sumaria para saber quiénes incurrieron en esta equivocación, en una área tan inmensamente grande.

Y esto no es lo único que ocurre en la provincia de Cautín. Ya en varias oportunidades me he venido preocupando del lanzamiento caprichoso de modestos colonos, conseguido para colocar en su lugar a personas de recursos económicos, que gozan de influencias en las esferas gubernativas. Este mal no lo podemos cargar a la cuenta del actual Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, sino a todos los gobiernos que ha habido en este país, ya que nunca se ha preferido a la gente modesta que, con esfuerzo, sacrificio, sudor y sangre, incorporan nuevas tierras a la producción, en beneficio de la economía nacional.

Por estas razones, estimo indispensable que esta Corporación se preocupe, de una vez por todas, de este problema, porque son miles de millones de pesos, que corresponden al erario, los que se están despilfarrando en esta forma, esto es, por las concesiones que se otorgan a elementos que, como dije hace un instante, no cuentan sino con la influencia de los poderes públicos.

¿Cómo es posible, entonces, que el Fisco esté entregando la explotación de la madera de pino araucaria a razón de seis centavos por pulgada?

Se trata de una concesión hecha en 1948, en la que no se estableció condición alguna en lo que se refiere a las pulgadas de madera que se retiran de esos terrenos.

De los informes que tengo, que han sido proporcionados por los aspirantes a colonos de los alrededores de dicho predio, se deduce que se han sacado de él aproximadamente doce millones de pulgadas de madera, de las cuales se han pagado al Fisco solamente cuatrocientas cincuenta mil, a razón de seis centavos cada una.

Aún más, señor Presidente, la explotación se hizo en terrenos en que, oficialmente, el Ministerio de Tierras había radicado a algunos colonos. Ahora, se pretende entregar a la firma "Francisco Celis Meyer" otro terreno en donde también existen aspirantes a colonos, que ya tienen títulos provisorios.

Creo que la Honorable Cámara, en esta oportunidad, permitirá que, en su nombre, se envíe un oficio al señor Ministro de Tierras a fin de que agote las investigaciones para establecer la responsabilidad de quienes han causado esta verdadera lesión a los intereses nacionales.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar, en su nombre, el oficio a que se

ha referido el Honorable señor Martínez, don Haroldo.

**Acordado.**

El turno siguiente corresponde al Comité Conservador Tradicionalista.

El señor IZQUIERDO.— Hemos cedido cinco minutos al Honorable señor Guzmán, Honorable Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En el tiempo que corresponde al Comité Conservador Tradicionalista, tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN.— Señor Presidente, llama la atención, al tratar este problema, la frondosa legislación que existe en materia de colonización y los resultados prácticamente nulos o pobres que se han logrado con ella.

Además, Honorable Cámara, se nota la falta de un plan eficaz de subdivisión de la tierra; esto ha llevado a una inversión infructuosa de fondos y ha hecho aún más estéril la actual legislación.

En realidad, se hizo un esfuerzo más productivo cuando existía la Ley de Colonización de 1845, que constaba sólo de seis artículos. La colonización promovida por esa Ley ha sido, sin duda, la de mayor importancia que se ha llevado a efecto en las tierras australes de Chile, donde había bosques impenetrables.

La radicación de colonos hecha en aquella época tuvo trascendencia, por cuanto se hizo en una zona donde había campos vírgenes y totalmente deshabitados.

Los terrenos fueron entregados a elementos extranjeros, que transformaron esa zona en una verdadero oasis dentro del territorio nacional.

En contraste con esto, en los últimos años, en la mayor parte de los casos, la acción de las autoridades se ha limitado al simple reconocimiento de la ocupación de los terrenos fiscales, a subdividir los que ya estaban en explotación y a entregar las parcelas resultantes, casi en su totalidad, a elementos no agricultores que las han subarrendado, con lo cual, por consiguiente, se ha agravado el problema que nos preocupa.

Todo esto demuestra que las leyes no producen la colonización.

Para que la Ley de Colonización produzca buenos resultados, es indispensable que el Gobierno tenga un concepto claro de lo que pretende y que adjudique las tierras, en forma orgánica, sin amedrentarse por los escollos naturales que a obras de esta naturaleza siempre se oponen.

Cuando se dictó la primera Ley de Colonización, como ahora —y más ahora que entonces— era necesario incorporar nuevas tierras a la producción, máxime si se considera que, territorios tan extensos como los de Aysen, han permanecido inexplorados.

Ya en otra oportunidad hice presente el grave problema que existe en la provincia de Osorno. Allá existe una colonia llamada "El

Ponce", que también ocupa parte de la provincia de Llanquihue. Los actuales ocupantes de las tierras de la colonia no tienen título de dominio. Ante las instituciones de crédito no se les considera ni como arrendatarios ni como propietarios; de tal modo que pasan a ser víctimas de comerciantes inescrupulosos que les cobran intereses usurarios por los elementos de producción y por el capital que les facilitan.

Esta gente, como decía el Honorable señor Bart, está condenada, tarde o temprano, a emigrar a otras zonas.

En la misma situación se encuentra la extensa zona de Mantilhue, a que hizo referencias nuestra Honorable colega señora Laffaye. Si los colonos de Mantilhue se mantienen todavía, es, exclusivamente, porque aún quedan reservas forestales de que puedan echar mano para su desenvolvimiento económico.

Y por último, señor Presidente, tenemos también la enorme zona de Llesquehue, distrito de Hueyusa, que abarca gran parte de la zona occidental de las provincias de Osorno y Llanquihue, donde una sola firma ha acaparado más de 80 mil hectáreas, basándose en antiguas escrituras.

Es natural que, si esas tierras han estado deshabitadas durante más de cincuenta años, hayan sido ocupadas por algunos colonos nacionales, por propia iniciativa y que incluso las hayan adquirido por escritura pública.

Es interesante notar, Honorable Cámara, que uno de estos colonos presentó una solicitud de radicación el año 1944. Hoy día, 10 años después, todavía no resuelve su problema; ni siquiera ha recibido contestación de parte del Ministerio. Este ciudadano no ha podido legalizar su situación y se ve permanentemente acosado por individuos que desean expulsarlo de sus tierras, a pesar de que, incluso, las adquirió por escritura pública.

Como decía anteriormente, la frondosa legislación vigente no ha evitado estos hechos. Pero el Ejecutivo, preocupado permanentemente de los grandes problemas nacionales, ha enviado al Congreso un Mensaje que tiene por objeto modificar la legislación sobre concesión de tierras y constitución de la propiedad austral; un segundo Mensaje para reemplazar el texto de la Ley sobre Cooperativas Agrícolas, y un tercer Mensaje para corregir el régimen legal a que está sometida la ocupación de las tierras fiscales en Magallanes.

Esto demuestra, Honorable Cámara, la preocupación constante del Excelentísimo señor Ibáñez del Campo por estos grandes problemas nacionales, que es la misma que observó en el periodo anterior, cuando dictó diversas leyes en favor de los campesinos de Chile, y la que dio vida a la Ley de Bosques, de 30 de junio de 1931.

Los Diputados de estos bancos esperamos, señor Presidente, que, sancionada esta iniciativa del Ejecutivo por el Congreso Nacional, contribuiremos en gran parte a solucionar el grave problema que nos preocupa. ¡Muchas gracias!

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El Comité Conservador ha renunciado a su turno.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor BARRA.— Señor Presidente, hemos cedido cinco minutos de nuestro tiempo al Honorable señor Cayupi y los diez minutos restantes al Honorable señor Aranedo Rocha.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Dentro del tiempo del Comité Socialista, pueda continuar el Honorable señor Cayupi.

El señor CAYUPI.— Muchas gracias.

Decía hace un instante, señor Presidente, que los Honorables Diputados que representan a la Frontera, o sea, de Bío-Bío al Sur, conocen estas tragedias aisladas, a veces, pero que ultimamente han recrudecido, de los lanzamientos en masa.

Por ejemplo, los campesinos e indígenas del fundo Chifca-Malle, de la comuna de San Pablo, de la provincia de Osorno, forman 16 familias que ocupan, desde tiempo inmemorial, la extensión de 202 hectáreas en 16 pequeñas hijuelas, encabezadas por los siguientes ciudadanos: Arturo Gatica Antillanco, Anselmo Uribe, Francisco y Juan Millaqueo y otros. Con fecha 17 de enero último, los Diputados indígenas pedimos a S. E. el Presidente de la República, desde Osorno, la suspensión del lanzamiento de estas diecisiete familias, pues existe una orden en la Intendencia expedida por el Juzgado de Letras de Osorno, a petición de un ex Agrónomo Provincial quien, en forma tinterillesca, quiere apropiarse de las 202 hectáreas de la comunidad. El jefe de la oficina de Tierras de Osorno, señor Ramos, nos informó que desde noviembre de 1952 existía un proyecto de expropiación de esas tierras a favor de sus ocupantes, quienes las han trabajado durante toda su vida, pero que por sus ignorancia no han podido defenderse de sus audaces explotadores.

Otro caso, señor Presidente, es el de la comunidad encabezada por don Daniel Antilef Panguil, del lugar Loma La Piedra, de la comuna de San Juan de la Costa, a más de cincuenta kilómetros hacia el Surponiente de la ciudad de Osorno. Allí viven diecisiete familias indígenas que forman una población de más de sesenta personas entre adultos y niños. Pues bien, un audaz, de profesión chofer, llamado Pablo Pool Wickel, compró un lote de 200 hectáreas, más o menos, en forma fraudulenta, a un indígena, a quien exigió la entrega material de lo adquirido. Una vez establecido en su propiedad, el mencionado descendiente extranjero, en forma

habilitada, secundado por el abogado Medardo Muñoz, se presentó a la Justicia Ordinaria de Osorno, pidiendo el reconocimiento judicial de su dominio de una extensión de 2.500 hectáreas. O sea, quiere usurpar toda la superficie ocupada por indios de la localidad.

Los indígenas se reunieron ante el Ministerio de Tierras en julio del año pasado, pidiendo amparo, pero no han podido constituir su propiedad hasta la fecha. Mientras tanto, el habilitado abogado sigue su acción en el Juzgado de Letras. Tengo un aviso judicial del diario "La Prensa" de Osorno, de fecha 18 de agosto de 1953, en que anuncia la partición del fundo Loma La Piedra. El árbitro o Juez partidario es don Tomás Rojas Clark. Se notificó de desalojo a varios comuneros de hecho, de más de cincuenta años, como son: José Daniel Antilef, Juan María Antilef, Emerindo Alvarez, María Panguimán y otros.

Señor Presidente, es urgente y necesario que se respete a cualquier campesino chileno o indígena, y que se eviten los lanzamientos, derivados de juicios simulados, como ha venido ocurriendo desde largos años a esta fecha.

He dicho.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Aráneda.

El señor ARANEDA. — Señor Presidente, desde Cañete he recibido un telegrama que dice así:

"Ministerio del Interior, telegrama 1826, de fecha 24 de junio del presente año ordena lanzamiento ocupante terreno fiscal Luis Martínez Véjar. Propiedad de la cual se pretende lanzar afectados es fiscal".

El 21 de junio recibí otra comunicación, en la cual se me informa que han sido notificados de lanzamiento: Adriano Cifuentes, Leonel Muñoz Zambrano, Manuel San Martín Abello, Petronila Villagrán viuda de Vidal, Tránsito Jiménez Pérez, Eusebio Ulloa.

En comunicación anterior se me informó también de la notificación de lanzamiento de don Rafael Morales Alabales.

Estos lanzamientos, señor Presidente, se realizan en terrenos fiscales que están en litigio con don Adolfo Bruna, vecino de la región, quien no reside allá sino en Santiago.

Este caballero está a cargo de seis o siete fundos, todos de propiedad fiscal. Algunos de estos terrenos han sido puestos ya en remate; otros son sencillamente fiscales y están en litigio con sus ocupantes, y, otros, han sido adquiridos por compra directa al Fisco.

Este es un problema antiguo, porque los títulos que se han dado al señor Bruna han sido posteriores a la ocupación de los terrenos, o sea, a la radicación de los que actualmente viven en ellos.

Y para solucionar esas dificultades, en 1951 el Gobierno del Excmo. señor González Videla, siendo Ministro de Tierras y Colonización nuestro honorable colega señor Ignacio Palma, dictó un decreto, el número 1.063, por el cual se ordenó a la Dirección General de Tierras y Colonización que procediera a establecer las verdaderas cábidas de las Hijuelas 21, 22, 24, 25, 26 y 33 del Plano de Remates de los terrenos ubicados al norte del río Tirúa, de la provincia de Arauco, del año 1903, y que, "conjuntamente con lo anterior se procediera a levantar plano de los terrenos que forman el fundo Las Reservas, ubicado en el departamento de Cañete de la provincia de Arauco, para los efectos de decretar su expropiación conforme a las disposiciones de la ley N.º 7.747, por existir un problema social relacionado con el dominio y posesión" de esos terrenos y que afectan a un numeroso grupo de ocupantes. La mensura y plano del fundo La Reserva, disponía ese decreto, se efectuaría "con independencia y sin relación a planos ya existentes, considerando sólo la ocupación que terceros o sus dueños tienen sobre él y la conveniencia de resolver el problema social que le afecta".

Consta, pues, del documento público que he citado que hay un conflicto social, el que no ha terminado porque los sucesivos Gobiernos no han dictado el decreto de expropiación ni han regularizado la situación de los ocupantes de terrenos fiscales. Este es un semillero de dificultades de carácter permanente.

Sucede, como lo demuestra el telegrama a que me he referido, que no solamente el señor Ministro de Tierras y Colonización, sino que, también, el señor Ministro del Interior han autorizado lanzamientos en esta época terrible de lluvias torrenciales. Es de comprender, Honorable Cámara, cómo apreciará la opinión pública de la región estas determinaciones. Creo que S. E. el Presidente de la República no está informado de lo que hacen estas autoridades, cuyas actuaciones comprometen el prestigio del propio Gobierno.

No es posible que continúen estos procedimientos.

De aquí que, en unión de otros Honorables colegas, hayamos presentado a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de acuerdo que, indudablemente, en un momento más, será dado a conocer por el señor Secretario; pero, entretando, voy a referirme a otra situación.

El Ministerio de Tierras y Colonización está constantemente notificando de lanzamiento a los ocupantes de la reserva forestal de la Laguna de Malleco. Se trata de más de cien familias. Sin embargo, existe un informe del propio Ministerio, de fecha 26 de diciembre de 1952, que es totalmente favorable a la radicación de todas esas familias que están allí desde hace ya más de veinte años. Estos ocupantes llegaron a esas reservas en una época

en que Gobiernos anteriores otorgaron concesiones madereras a particulares, que las explotaban con trabajadores que llevaban e instalaban allí, haciéndoles casas en esos mismos terrenos. Una vez terminada la explotación maderera, esos trabajadores se quedaron en los sitios que ocupaban.

Los Gobiernos han prometido (también se hizo esta promesa durante la campaña presidencial última) radicar a estos ocupantes, haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 78 de la ley N.º 5.604. El informe a que me he referido, suscrito por los agrónomos señores Ignacio González, Joaquín Oyarzún y Homero Olmos, es sumamente explícito, pues señala hasta los sectores donde fácilmente podrían ser radicados los ocupantes de esos terrenos. Por esto, no me explico la tenacidad con que los funcionarios del Ministerio notifican los lanzamientos, ordenan a los ocupantes que saquen de esas tierras sus animales, y proceden a cerrar las trancas de los potreros, impidiendo que estos ciudadanos salgan de esos terrenos y puedan ir a Collipulli o a Victoria a adquirir los artículos más indispensables para su subsistencia.

Estimo que esta situación no puede continuar. Creo que se hace necesaria una acción decidida del Congreso Nacional, especialmente de esta Honorable Cámara, para acordar una investigación sobre los procedimientos que se observan en las reservas forestales y sobre la aplicación de las disposiciones de la ley N.º 5.604, como también acerca del sistema de distribución de tierras empleado por el Ministerio de Tierras y Colonización en los terrenos fiscales y en los expropiados. Así, se podrían adoptar medidas que dieran estabilidad y tranquilidad a los campesinos de esa zona, con lo cual se podría aumentar la producción de esas tierras, que es lo que necesita el país.

Es cierto lo que decía el Honorable señor Guzmán, acerca del proyecto que está estudiando la Comisión de Agricultura; pero, es cierto también que el señor Ministro de Tierras y Colonización ha formulado indicación para entregar, gratuitamente o por venta, terrenos fiscales a ciudadanos de otros países.

En la Comisión he defendido los mismos puntos de vista que estoy exponiendo en esta oportunidad y he hecho presente la inconveniencia de que el Gobierno traiga ciudadanos extranjeros para ubicarlos en terrenos fiscales, en circunstancias de que tenemos en el país este terrible conflicto y que el mismo Gobierno ha autorizado el lanzamiento de campesinos, produciendo cesantía en los campos. Tenemos, además, que alumnos titulados en la Universidad o en las Escuelas Agrícolas, al egresar, no han encontrado los medios para aplicar sus conocimientos, su capacidad y su competencia, porque no pueden disponer de un pedazo de tierra en el cual realizar sus aspiraciones.

De aquí que sea necesario que haya una acción coordinada del Poder Legislativo y del Ejecutivo para tomar medidas fundamentales que permitan llegar rápidamente...

El señor MONTANE (Vicepresidente)— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Socialista.

El turno siguiente corresponde al Comité Socialista Popular.

El señor MARTINEZ (don Gustavo)— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente)— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ (don Gustavo)— Señor Presidente, voy a ocupar breves minutos del tiempo que corresponde al Comité de mi Partido para exponer la situación que existe actualmente en la provincia de Malleco, especialmente en la reserva de Malcahuello, que está ubicada en el Departamento de Curacautín.

Hace más de un año que están radicados allí algunos elementos progresistas que, en su deseo de obtener un pedazo de tierra para ganarse su sustento, han emigrado a este lugar, esperando que el Supremo Gobierno legalice su situación respecto de estos predios, para poder, en seguida, laborar como ciudadanos honrados dentro del país.

Pero, lamentablemente, el Ejecutivo, especialmente el Ministerio de Tierras y Colonización, no ha puesto el interés necesario para solucionar este problema, que es gravísimo. Se trata nada menos que de sesenta familias que en la actualidad están en esta reserva sin ningún título legal, las cuales, por consiguiente, no pueden ejecutar las obras de adelanto que en estos casos son indispensables para que ellas puedan dedicarse a la agricultura y a la crianza de ganado.

El desinterés del Gobierno, y principalmente, del Ministerio de Tierras y Colonización, por la solución de este problema queda en evidencia por el hecho de que hace más de un año que esta gente se encuentra en la situación a que me refiero, a pesar de las peticiones que hemos formulado, los parlamentarios de la provincia ante las autoridades, para que remedien esta situación de una vez por todas.

El Ejecutivo ha permanecido sordo a nuestros reclamos y no ha tomado las medidas correspondientes para solucionar este verdadero problema social.

Además, señor Presidente, debo denunciar en esta Honorable Corporación la actitud arbitraria del actual cuidador designado por el Ministerio de Tierras y Colonización, señor Genaro Padilla. Este funcionario, que se desempeña como Administrador de esa reserva, sin tener los méritos suficientes para ello, actúa arbitrariamente con las personas que están radicadas en esa reserva y también con sus vecinos.

La mayor parte de los vecinos se dedica a la crianza de animales, y el señor Padilla,

haciendo valer su calidad de silvicultor y cuidador de dicha propiedad, se ha permitido blear los animales que por una u otra razón, han pasado los límites de sus campos. Es indudable, señor Presidente, que, al hacerse justicia por sí sólo, ha perjudicado económicamente a esta gente modesta que, con mucho sacrificio, ha criado sus animales.

Por estas razones, señor Presidente, en nombre del Partido Socialista Popular, levanto en esta oportunidad la más enérgica protesta por la acción arbitraria de este funcionario del Ministerio de Tierras y Colonización.

Señor Presidente, también deseo aprovechar esta ocasión para referirme a un hecho muy especial que existe en la provincia de Malleco, desde hace muchos años. En Curacautín hay varias poblaciones construidas en terrenos fiscales, que en la actualidad se encuentran en su totalidad urbanizadas. Las personas que tomaron en arriendo estos terrenos han construido en ellos sus habitaciones y a pesar de reunir todos los requisitos que la ley exige para obtener título definitivo, el Ministerio de Tierras y Colonización, hasta la fecha, no ha dado curso a las peticiones que en este sentido a diario llegan a ese Departamento. Como ejemplo, puedo citar el caso de las poblaciones "Vergara Mendoza" y "Altamirano", y el de la población "Malalcahuello", cuya construcción fue autorizada por la ley.

Los ocupantes de las dos primeras poblaciones nombradas todavía no han logrado obtener sus títulos de dominio definitivo; y, con respecto a la última, a pesar de la insistencia del Diputado que habla ante el Ministerio de Tierras y Colonización, todavía no ha sido posible enviar a la zona al funcionario correspondiente, a fin de que proceda a la entrega de los terrenos que, como digo, fueren asignados por ley. Desde luego, en este caso, se va a beneficiar a un gran sector de la población, especialmente obreros, que ya han comprado madera y demás materiales necesarios para la construcción, y que sólo esperan la resolución del Ministerio sobre el envío de este funcionario. A este respecto, debo dejar constancia de mi más enérgica protesta por la lentitud que han tenido los funcionarios de dicha Secretaría de Estado para dar solución a estos problemas, de tanta importancia y trascendencia para el departamento de Curacautín y para la provincia de Malleco, en general.

Termino, señor Presidente, manifestando que los parlamentarios del Partido Socialista Popular siempre hemos planteado, con claridad, nuestra posición, frente a todos estos atropellos en que han incurrido algunas autoridades que, arbitrariamente han permitido lanzamientos a través de todo el país. Por eso, conscientes de nuestros deberes, estaremos siempre prestos a defender los intereses de esta gente modesta, que quiere

colaborar con el Gobierno y que desea formar su propia situación económica, por lo que, hoy día, están luchando por adquirir un pedazo de tierra para ellos y sus familiares.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra al Comité Socialista Popular.

El señor AQUEVEQUE. — El resto del tiempo lo hemos cedido al Honorable señor Arandeda.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Comité Socialista Popular, tiene la palabra el Honorable señor Arandeda.

El señor TAMAYO. — Honorable Diputado ¿me permite una interrupción de dos minutos?

El señor ARANEDA. — Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Arandeda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor TAMAYO. — Señor Presidente, no sólo en el centro y el sur del país se comete esta serie de abusos, por parte de elementos prepotentes, en contra de los trabajadores de la tierra. Por ello, deseo aprovechar los breves instantes de que dispongo para denunciar que, en la provincia de Tarapacá, a la que tengo el honor de representar en esta Honorable Cámara, también existe un señor de horca y cuchillo que está cometiendo toda clase de atropellos y de injusticias en contra de los modestos campesinos. Ello ocurre en la comunidad denominada Huarisña, que queda al interior del departamento de Iquique.

Este señor, llamado Francisco Muñoz Díaz, que se ha convertido reiteradamente en el terror de los modestos y humildes campesinos que trabajan en aquella comunidad desde hace muchos años, se permite el lujo de golpear a los comuneros, y, lo que es aún más grave, de atropellar a sus mujeres.

Así, señor Presidente, hace aproximadamente unos seis meses, se dio el indignante caso de que este individuo se atrevió a golpear a la mujer de uno de estos modestos campesinos, que estaba en estado de embarazo. Hasta este instante esa pobre mujer no ha logrado recuperar su salud, pues este sujeto, con su proceder, cometió también el acto vandálico de provocar el nacimiento de una criatura enclenque y enfermiza.

De tal manera, señor Presidente, que me he permitido hacer la denuncia correspondiente, por los actos criminales cometidos por este señor Muñoz Díaz, al Intendente de la provincia, don Eduardo López Vallejos, quien prometió adoptar las medidas necesarias para impedir que, en el futuro, se sigan cometiendo actos tan vandálicos como el que acabo de denunciar.

Al mismo tiempo, desde Iquique, envié un telegrama a esta Honorable Corporación pa-

ra que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que se adopten las medidas del caso, tendientes a restituir sus derechos a los campesinos atropellados y desalojados por Francisco Muñoz Díaz.

Por otra parte, hoy día formulé la denuncia correspondiente al señor Ministro del Interior; al mismo tiempo, le pedí a este Secretario de Estado que remueva de sus funciones, de inmediato, al subdelegado del distrito de Huara, el que está actuando en plena y absoluta complicidad con el capataz que he denunciado, pues ha permitido que este individuo haya podido cometer, impunemente, sabiéndose amparado por un representante de la autoridad, toda clase de desmanes en contra de los modestos trabajadores de la tierra y de sus mujeres.

Por eso, para reforzar estas denuncias, señor Presidente, deseo solicitar que, en nombre de la Corporación, se envíe oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización para que se restituyan los derechos de estos humildes y modestos comuneros que han sido desalojados y atropellados por este individuo.

Al mismo tiempo, me permito pedir que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole que remueva, o destituya de su cargo, a este sujeto venal, que es el subdelegado, y que desempeña un cargo de la confianza del Ejecutivo en el distrito de Huara.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Corporación para enviar, en su nombre, los dos oficios a que se ha referido el Honorable señor Tamayo.

**Acordado.**

El señor ARANEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARANEDA. — Me permito proponer, al señor Presidente y a la Honorable Cámara, que tomemos conocimiento del proyecto de acuerdo que ha sido presentado a la Mesa, a fin de que pueda ser sometido a discusión y votación. En seguida, haría uso de la palabra, si fuere necesario.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar lectura al proyecto de acuerdo que se ha enviado a la Mesa, y al cual se ha referido el Honorable señor Araneda.

**Acordado.**

Se va a dar lectura al proyecto de acuerdo.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El proyecto de acuerdo presentado por los señores Araneda, por el Comité Unido; Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Martínez, don Haroldo, por el Comité Acción Renovadora de Chile; Oyarzún, por el Comité De-

mocrático del Pueblo; Mallet, por el Comité Socialista, y los señores Jerez, Oyarce, Soto, Galleguillos, don Florencio, y Martínez, don Gustavo, dice:

**"TENIENDO PRESENTE:**

Las dificultades existentes en los terrenos fiscales expropiados, los de reservas forestales y de instituciones estatales,

**LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

1.º.— Designar una Comisión Investigadora integrada por un representante por Comité, para investigar e informar lo siguiente:

a) Terrenos fiscales libres, arrendados, concesiones, ventas directas, ocupados por particulares con y sin solicitud de título de dominio;

b) Terrenos comprados o expropiados por el Estado, con operaciones cumplidas o en tramitación, para solucionar conflictos sociales y situación en que se encuentran;

c) Número y extensión de reservas forestales, con indicación de concesiones madereras concedidas en ellas, tiempo y valor; situación de ocupantes particulares con o sin título; aplicación del artículo 78 de la ley N.º 5.604 y desempeño de los funcionarios públicos, a cargo de las reservas;

d) Extensión y situación en terrenos a cargo de instituciones semifiscales o de administración autónoma;

e) Aplicación de la ley N.º 5.604 y funcionamiento de la Caja de Colonización Agrícola.

2.º.— Solicitar del Ejecutivo una acción coordinada, con tramitación de urgencia, para solucionar los conflictos sociales en los campos e impulsar una rápida colonización con nacionales, que permita dar estabilidad y tranquilidad a los campesinos y aumentar la producción agropecuaria del país;

3.º.— Solicitar del Ejecutivo la prohibición de lanzamientos de campesinos y, en cambio, que se arbitren inmediatas medidas para su estabilidad".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para considerar y votar este proyecto, antes de la hora reglamentaria.

El señor HUERTA. — Eliminando el último considerando, no tengo inconveniente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar el proyecto a la Comisión Especial del campesinado.

No hay acuerdo.

Honorable señor Araneda, ha terminado el tiempo del Comité Socialista Popular.

El turno siguiente le corresponde al Comité Unido.

El señor ARANEDA. — ¿Si me permite, señor Presidente? Renunciaría al tiempo del Comité Unido, siempre que se vote el proyecto.

El señor HUERTA.— Es un placer oír a Su Señoría.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra al Comité Unido.

¿Renuncia el Comité Unido?

El señor ARANEDA.— Sí, señor Presidente.

El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

Un señor DIPUTADO.— Renunciamos, señor Presidente.

## 2.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerar un cambio en Comisiones.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El Honorable señor Magalhaes renuncia a formar parte de la Comisión de Vías y Obras Públicas.

Se propone en su reemplazo al Honorable señor Ricseco.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán esta renuncia y este reemplazo.

Acordado.

## 3.—SITUACION DE LOS OCUPANTES DE TIERRAS FISCALES. LANZAMIENTO DE CAMPESINOS.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Se ha cumplido el objeto de la sesión.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— Debe votarse el proyecto de acuerdo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — La votación, como dije hace un momento al Honorable señor Aranedá Rocha, se efectúa un cuarto de hora antes del término de la sesión. Como han renunciado diversos Comités, el término de la sesión se ha anticipado.

El señor AQUEVEQUE. — Pero hay una cuestión reglamentaria, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Aqueveque.

El señor HUERTA.— No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Hay oposición.

El señor AQUEVEQUE.— Pero, señor Presidente, si hay una cuestión reglamentaria que debe dilucidarse.

El señor HUERTA.— Eso es cuando la Mesa tiene dudas. ¡Hay que leerse el Reglamento!

El señor MONTANE (Vicepresidente). — La Mesa no tiene dudas en la aplicación del Reglamento.

Si Su Señoría plantea una cuestión reglamentaria, solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerarla.

El señor HUERTA.— No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No hay acuerdo.

El señor AQUEVEQUE. — Todavía no ha levantado la sesión Su Señoría.

Esto va a ser motivo de otra sesión.

Si quedaba un turno cuando renunció el Honorable señor Aranedá, quedan quince minutos todavía.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Honorable Diputado, la hora de término de esta sesión estaba fijada para las diez y media; pero diversos Comités han renunciado a su tiempo. Este proyecto de acuerdo debió votarse a las diez y un cuarto; pero como la sesión, prácticamente, ha terminado, por renuncia del tiempo de varios Comités, no ha llegado el momento de votar el proyecto de acuerdo.

Solicito, nuevamente, el asentimiento de la Honorable Corporación para enviar el proyecto a la Comisión Especial del Campesinado.

El señor ACEVEDO. — Está mal interpretado el Reglamento, señor Presidente. Así que si hubiéramos ocupado el tiempo, ¿habríamos podido votar el proyecto de acuerdo?

El señor MONTANE (Vicepresidente). — La Comisión del Campesinado puede abocarse a este problema. En consecuencia, solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar este proyecto a esa Comisión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21 horas y 28 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS  
Jefe de la Redacción de Sesiones.